Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Manual Operativo del Módulo I relativo a aspirantes a una candidatura sin partido, del Sistema de Registro de Candidaturas, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

G l o s a r i o:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Congreso	Congreso de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SIREC	Sistema de Registro de Candidaturas
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos

A n t e c e d e n t e s:

I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron la Ley de Partidos y la Ley General, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el Diario Oficial, el 27 de febrero y el 20 de diciembre de 2022, respectivamente.

II. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.

III. El 7 de septiembre de 2016, el INE aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuya reforma

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

más reciente fue aprobada el 31 de mayo de 2023, a través del Acuerdo INE/CG291/2023.

IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.

V. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código y a la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

VI. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto.

VII. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

VIII. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, la reestructura orgánica funcional del Instituto y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.

IX. En la misma fecha, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG051/2022, la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, como a continuación se indica:

C.E. Sonia Pérez Pérez (Presidenta).
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez (Integrante).
C.E. Bernardo Valle Monroy (Integrante).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

X. El 30 de noviembre de 2022, se publicaron en la Gaceta Oficial el Decreto reformas a la Constitución Local y al Código, para reconocer y regular la figura de la Diputación Migrante.

XI. El 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial nueve Decretos por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código, en materia de acciones afirmativas, campañas negativas, violencia política contra las personas en razón de su orientación sexual o su identidad de género, requisitos de elegibilidad (3 de 3), entre otras.

XII. El 2 de agosto de 2023, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización aprobó el anteproyecto de *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Manual Operativo del Módulo I relativo a aspirantes a una candidatura sin partido, del Sistema de Registro de Candidaturas, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024."*, con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resuelva lo conducente.

XIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para elegir Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso; titulares de alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

En la Base QUINTA de dicha Convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde este Consejo General, alineados con la resolución que emita el Consejo General del Instituto Nacional, respecto a la facultad de atracción para ajustar a una fecha única el

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

periodo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2024.

XIV. El 07 de agosto 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2023 por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como, 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto es un organismo público local, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuya organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Federal, leyes generales, la Constitución Local y el Código, encargado de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana.

2. Que conforme al artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2; 24, numerales 2 y 4 y 27, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; 6, fracciones I y IV; 310, párrafo primero y 311 del Código, la ciudadanía tiene derecho a votar en las elecciones locales y a ser votada para todos los cargos de elección popular; en condiciones de paridad, teniendo todas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

las calidades que establezca la ley, así como para contender para ser reelecta en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia.

El derecho de solicitar el registro como candidata o candidato sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Local, el Código y demás normatividad aplicable.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía, de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios y las comunidades indígenas de la Ciudad de México, así como las relacionadas con las elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías.

4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales, incluidos los Derechos Humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, y objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

5. Que el artículo 8 del Código, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.

6. Que en términos del artículo 9 del Código, el Instituto en el ámbito de su competencia, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

7. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, VII, VIII, IX y XI del Código, los fines y acciones del Instituto se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales, promover la participación ciudadana, la construcción de la ciudadanía, difundir la cultura cívica democrática y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, así como a impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.

8. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso.

9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona consejera presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones y las que emanen de las leyes locales en la materia y promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía.

11. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las Diputaciones al Congreso, la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías.

12. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio.

13. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, la jornada electoral, el cómputo y resultados de las elecciones, y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la preparación de la elección, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en la primera semana de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

14. Que conforme a la democracia digital abierta a que se refieren los artículos 24, numeral 4 de la Constitución Local; 36, párrafo tercero, fracción XI y 50, fracción

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

II, inciso d), párrafo segundo del Código, el Instituto tiene entre sus atribuciones, la de promover e implementar el uso de las tecnologías de la información y comunicación para realizar sus actividades ordinarias, de procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana con el apoyo de la UTSI, encargada de atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación.

15. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas y Fiscalización, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas, candidaturas sin partido y candidaturas, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.

16. Que de acuerdo con el artículo 93, fracción II, y 95, fracciones X y XI del Código, el Instituto cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, que es la encargada de revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido, así como efectuar la revisión de las solicitudes de candidaturas y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.

Por lo que se refiere a las candidaturas sin partido, cabe señalar que el artículo 323, párrafos séptimo, octavo y noveno del Código, establece que la ciudadanía interesada en obtener su registro como aspirantes a este tipo de candidaturas deberán entregar la solicitud correspondiente ante la instancia que señale la Convocatoria.

Asimismo, dispone que para el caso de candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno y de titulares de Alcaldías, se presentará solicitud para registro únicamente de la persona aspirante a candidata; y por lo que hace a las

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Diputaciones y Concejalías, la solicitud deberá ser presentada en fórmula que estará integrada por propietario y suplente del mismo sexo.

Las solicitudes de registro de aspirantes señalarán, cuando menos, lo siguiente:

I. Nombre y apellidos completos de la persona interesada;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

IV. Ocupación

V. Clave de credencial para votar;

VI. El cargo y ámbito territorial por el que pretenda competir.

VII. Tratándose del registro de fórmulas, deberá especificarse el nombre y sexo de la persona propietaria y de la suplente, respectivamente;

VIII. La designación de una representación ante el Instituto Electoral; así como de la persona responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención de firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje fijado para cada candidatura y en la campaña electoral, y

IX. El emblema y los colores que pretendan utilizar para obtener el respaldo ciudadano, los cuales no podrán ser semejantes o los mismos a los utilizados por los partidos políticos con registro vigente, o de otros candidatos sin partido.

X. La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de esta Ley.

17. Que en términos de los artículos 98, fracción II del Código y 29, fracciones III, V y XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, corresponde a la UTSI atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias, procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, coadyuvar con las áreas del Instituto para implementar sistemas informáticos en materia electoral y

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

administrativa, como una herramienta que apoye el cumplimiento de los fines del Instituto.

18. Que en términos del artículo 9, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos corresponde a los Organismos Públicos Locales, reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las personas candidatas a cargos de elección popular en las entidades federativas.

19. Que de acuerdo con el artículo 323, párrafos cuarto y quinto del Código, el Consejo General deberá emitir los Lineamientos y la Convocatoria para que la ciudadanía interesada que cumpla con los requisitos establecidos en la norma, participe en el procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo determinado para cada candidatura sin partido.

20. Que, como consecuencia de ello, resulta necesario proveer a la ciudadanía de las herramientas suficientes para que estén en posibilidad de hacer uso del SIREC de forma adecuada.

Por tanto, se implementará en el portal de Internet de este Instituto, el micrositio a través del cual se podrá ingresar al SIREC y realizar el proceso de registro, así como descargar los formatos correspondientes y consultar la documentación relacionada con el registro de aspirantes a una candidatura sin partido.

Cabe señalar que el SIREC posibilita que la ciudadanía cumpla los requisitos legales señalados en los Lineamientos de registro, aun en los siguientes supuestos:

a) Cuando la credencial para votar de la persona interesada se encuentre en trámite ante algún Módulo de Atención Ciudadana del INE, se podrá cargar en el SIREC el formato PDF del Formato Único de Actualización y Registro (FUAR) emitido por el Módulo de Atención Ciudadana del INE.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Lo anterior, resulta necesario para el caso de que alguna ciudadana o ciudadano se encuentre en una situación extraordinaria como el robo, extravío o deterioro de su credencial para votar, pueda acreditar el requisito de elegibilidad a que se refiere el artículo 18, fracción I del Código.

b) En el caso de personas nacidas fuera de la república mexicana, en el apartado correspondiente a “Acta de Nacimiento”, se deberá adjuntar la Carta de Naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, o el documento oficial que compruebe su nacionalidad.

Lo anterior, con el propósito de que puedan hacer efectivo su derecho al ejercicio del voto pasivo sin discriminación, en términos del artículo 1, párrafo quinto, 30, inciso B) y 35, fracción de la Constitución Federal.

21. Que la implementación, funcionamiento, soporte, mantenimiento y seguridad del SIREC estará a cargo de la UTSI, por lo que, las etapas que comprenden el registro en línea cuentan con las condiciones para brindar certeza, validez, objetividad y confidencialidad en el registro de candidaturas.

Sin embargo, será responsabilidad de las personas aspirantes proporcionar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales y los documentos anexos requeridos para su registro en el SIREC, información que se recibirá de buena fe por este Instituto, sin perjuicio de que se solicite la presentación de los originales para efecto de llevar a cabo el cotejo previsto en la normativa electoral.

La documentación que se anexe al SIREC para solicitar el registro como aspirante a un cargo de elección popular deberá corresponder a originales o copias certificadas que se tramiten con antelación al periodo de registro.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

22. Que con la finalidad de facilitar a la ciudadanía el uso del SIREC, el Consejo General considera necesario aprobar el Manual Operativo de dicho sistema, en su Módulo I relativo a aspirantes a una candidatura sin partido, el cual consta de cuatro secciones en el orden siguiente:

I. Datos Personales;
II. Datos de Contacto;
III. Redes Sociales;
IV. Domicilio y Tiempo de Residencia.
Adicionalmente, cuenta con las secciones relativas al cumplimiento de los siguientes requisitos:
V. Asociación Civil;
VI. Cuenta Aperturada;
VII. Persona Representante ante el IECM, y
VIII. Persona Responsable de los Recursos.

23. Que en términos de lo anterior y con el propósito de que la ciudadanía cuente con un insumo claro que precise los requisitos relativos a los datos y anexos que deberán ser cargados en el SIREC para el registro de aspirantes a una candidatura sin partido a cargos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, se emite el *Manual Operativo del Módulo I relativo a aspirantes a una candidatura sin partido, del Sistema de Registro de Candidaturas, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.*

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el contenido del *"Manual Operativo del Módulo I relativo a aspirantes a una candidatura sin partido, del Sistema de Registro de Candidaturas, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024",* en términos del documento Anexo, que forma parte integral del mismo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrará al momento de su aprobación.

TERCERO. Cualquier situación no prevista relacionada con el uso del Sistema de Registro de Candidaturas será resuelta por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización o por este Consejo General cuando dicha Comisión lo considere procedente.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo sin su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SEXTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet www.iecm.mx; así como en el micrositio implementado por el Instituto para aspirantes y candidaturas sin partido disponible en la liga https://www.iecm.mx/www/sites/rutaindi/; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el siete de agosto de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán	Lic. Bernardo Núñez Yedra
Consejera Presidenta	Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: b64kMvxPI+Z6yuA0zL85/KdG8fkBku8S9eax3lzm1+k=
Fecha de Firma: 07/08/2023 10:39:15 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: ux5PA16StmlbEctSrc0AQOVpOQsT48+riC5TPGRuH2c=
Fecha de Firma: 07/08/2023 11:22:43 p. m.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

MANUAL OPERATIVO DEL MÓDULO I RELATIVO A ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO, DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CANDIDATURAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

SIREC-MÓDULO I

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso electoral local ordinario 2023-2024

CONTENIDO

GLOSARIO 3

INTRODUCCIÓN 4

OBJETIVOS 6

Objetivo General 6

Objetivos Específicos 6

MARCO JURÍDICO 8

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS 9

CAPÍTULO I. Del Sistema de Registro de Candidaturas 11

CAPÍTULO II. Secciones comunes para el registro de candidaturas 13

Sección Primera. Creación de cuenta principal 14
Sección Segunda. Datos Personales 19
Sección Tercera. Datos de Contacto 24
Sección Cuarta. Redes Sociales 26
Sección Quinta. Domicilio y Tiempo de Residencia 27

CAPÍTULO III. Secciones para los cargos de Diputación propietaria y Titular de Alcaldía 29

Sección Única. Creación de cuentas secundarias 30

CAPÍTULO IV. Requisitos adicionales a la manifestación de intención 34

Sección Primera. Asociación Civil 35
Sección Segunda. Cuenta Aperturada 37
Sección Tercera. Persona Representante ante el Instituto 39
Sección Cuarta. Persona Responsable de los Recursos 41
Sección Quinta. Aviso de privacidad 43

CAPÍTULO V. Envío de la solicitud de registro y Plan de contingencia 44

Sección Primera. Envío de la solicitud de registro 45
Sección Segunda. Plan de contingencia en el uso del SIREC 48

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

GLOSARIO

Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Convocatoria: Convocatoria a la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Instituto: Instituto Electoral de la Ciudad de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos: Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al, Titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Manual: Manual Operativo del Módulo I relativo a aspirantes a una candidatura sin partido, del Sistema de Registro de Candidaturas, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Módulo I: Módulo del SIREC correspondiente a la recepción de solicitudes de registro de personas aspirantes a una candidatura sin partido.

Persona solicitante La persona ciudadana que presente su solicitud ante el Instituto para obtener el registro como aspirante a una candidatura sin partido.

OCR: (Reconocimiento Óptico de Caracteres, por sus siglas en inglés) es un identificador de datos de la credencial de elector, está conformado por 13 caracteres y deben ser exclusivamente números. Se encuentra en el reverso de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral.

SINAP: Sistema de Notificaciones Electrónicas para partidos políticos y personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como candidaturas sin partido y partidistas.

SIREC o Sistema: Sistema de Registro de Candidaturas.

SNR: Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos administrado por el Instituto Nacional Electoral.

UTSI: Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El derecho a la postulación de candidaturas a un cargo de elección popular sin el apoyo de un partido político fue reconocido en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la reforma política del 2012.

A partir de entonces, se ha implementado a nivel federal y local, la legislación secundaria que permite regular esta forma de participación en los procesos electorales, en coexistencia con la postulación de las candidaturas propuestas por los partidos políticos, con lo que se ha enriquecido la vida democrática del país y de nuestra Ciudad.

Además de la evolución de las instituciones democráticas, nos encontramos inmersos en el desarrollo de la sociedad de la información, en la que se ha privilegiado el uso de las tecnologías de la comunicación, por lo que las actividades cotidianas pueden ser realizadas *off line* u *on line*, dependiendo de si se utiliza o no para su ejecución, alguna plataforma o aplicación en internet.

En el 2003, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal implementó una herramienta tecnológica para el registro de candidaturas que permitía a las representaciones de los partidos políticos automatizar el llenado de formularios, homologar la información solicitada a las candidaturas y facilitar la presentación de solicitudes ante el órgano electoral.

Durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021, el SIREC permitió la captura de la información de las personas candidatas, la carga de documentación anexa a través de una carpeta comprimida, generó folios de registro y sirvió como repositorio de diversos formatos aprobados por el Consejo General.

Por otro lado, el módulo de administración del SIREC a cargo del área ejecutiva, permitió observar los registros de las candidaturas de los partidos y la validación de la información y documentación presentada.

Aunque en dicho proceso electoral el uso del SIREC fue opcional, algunos partidos políticos y candidaturas sin partido realizaron la solicitud de registro a través del Sistema, lo que evidenció que era posible implementarlo para el registro de aspirantes a una candidatura sin partido.

Por otra parte, circunstancias de emergencia como la pandemia de COVID-19 acontecida en el pasado proceso electoral, han acentuado la necesidad de prever e implementar las herramientas tecnológicas que permitan la realización de diversos trámites a distancia, evitando aglomeración de personas en espacios cerrados, así como traslados largos de un punto a otro de la Ciudad para entregar documentación con la que se acredite el cumplimiento de requisitos en cualquier proceso o procedimiento realizado ante autoridades públicas o prestadores de servicios.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Con base en lo anterior, el Consejo General ha determinado que el proceso de registro de aspirantes a una candidatura sin partido para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 sea llevado a través de una herramienta tecnológica que permita el registro eficiente de la ciudadanía a distancia, proporcionando la información y adjuntando la documentación solicitada en la normativa electoral para obtener la calidad de persona aspirante, utilizando el SIREC implementado por este Instituto.

El diseño del SIREC cumple con la observancia de los principios de certeza, objetividad y confidencialidad de datos que rigen la función electoral, por lo que constituye la modalidad para solicitar el registro de aspirantes a una candidatura sin partido en el proceso electoral, orientando sus acciones al impulso de la democracia digital abierta, basada en tecnologías de la información y la comunicación, colocando a esta autoridad local a la vanguardia en los procesos de registro en línea.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Objetivo General

El desarrollo, mejora e implementación del SIREC constituye un avance en la transición del registro presencial de aspirantes a una candidatura sin partido a la modalidad totalmente en línea, en concordancia con el avance de las tecnologías de la comunicación y la información.

La ciudadanía interesada en participar como aspirante a una candidatura sin partido en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, podrá disponer de esta herramienta tecnológica a través de la página de Internet del Instituto Electoral y con ella podrá llevar a cabo su registro de manera ordenada y clara, siguiendo las indicaciones del sistema que ha sido programado para facilitar el conocimiento de los requisitos legales para obtener el registro y para que la captura de información y la carga de documentos se lleve a cabo de manera ágil e intuitiva.

Objetivos Específicos

- Permite la presentación en línea de la solicitud de registro como aspirante a una candidatura sin partido.
- Pone a disposición de la ciudadanía interesada los requisitos para obtener el registro como persona aspirante a una candidatura sin partido.
- Permite la carga de documentos y la presentación de información necesaria para el registro.
- Al ingresar al SIREC se puede consultar el estatus de la solicitud de registro y su grado de avance.
- Se podrán identificar los criterios de paridad y de acciones afirmativas para la postulación de Concejalías.
- Se delimitan los plazos para cumplir en tiempo con el registro y el desahogo de requerimientos.
- Brinda acceso a los formatos que se utilizarán para el registro de aspirantes a una candidatura sin partido.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Permite la revisión de la información y de los documentos de manera digital, así como la generación inmediata de los requerimientos para la atención de inconsistencias o información faltante.

- Facilita la atención de las observaciones emitidas por el Instituto, ya que las omisiones e inconsistencias se podrán subsanar directamente en el Sistema.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En el proceso de registro de aspirantes a una candidatura sin partido son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los ordenamientos jurídicos siguientes:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal):**
  Artículos 1; 34 y 35, fracción II.

- **Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local):**
  Artículos 1, numeral 5; 3; 4; 7, apartado F; 11, apartados C, E y F; 22; 24, numeral 5; 27, Apartado A, 29, apartados A, numeral 2 y C; 32, Apartado B y 53, Apartado B.

- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código):**
  Artículos 6, fracciones IV y VII; 11, párrafo primero; 18; 19; 20; 21; 22; 23, párrafo primero; 36, párrafo tercero, fracción XI; 310, 311; 320 y 323.

- **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:**
  Artículos 267, numeral 2, 270, 272 y el Anexo 10.1.

- **Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral:**
  Artículo 223 bis, numeral 2.

- **Convocatoria a la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.**

- **Lineamientos para el registro de Candidaturas Sin Partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El SIREC es un sistema basado en la WEB por lo que puede operar desde un navegador en diferentes equipos y dispositivos con acceso a internet, siempre que cumplan las siguientes especificaciones:

Navegador Web

- Google Chrome:
  - Windows (Windows 10 o una versión posterior).
  - Mac (MacOS High Sierra 10.13 o una versión posterior).
  - Linux (64-bit Ubuntu 18.04, Debian 10, openSUSE 15.2, Fedora Linux 32 o cualquier otra versión de 64 bits posterior a estas).
  - Android (Android 7.0 Nougat o posterior).
  - iOs (Requiere iOS 14.0 o posterior).
  - ChromeOs.
- Firefox:
  - Windows (Windows 7 o una versión posterior).
  - Mac (MacOs 10.12 o una versión posterior).
  - Android (Android 5.0 o una versión posterior).
  - iOs (Requiere iOS 14.0 o posterior).
- Opera:
  - Windows (Windows 10 o una versión posterior).
  - Mac (MacOS High Sierra 10.13 o una versión posterior).
  - Linux (64-bit Ubuntu 16.04 o una versión posterior).
  - Android (Varía dependiendo el equipo).
  - iOs (Requiere iOS 12.0 o posterior).
- Safari:
  - iOs (Requiere iOS 10.0 o posterior).
  - Mac (MacOs 10.12 o una versión posterior).
- Microsoft Edge:
  - Windows (Windows 7 o una versión posterior).
  - Mac (MacOS High Sierra 10.13 o una versión posterior).
  - Android (Android 5.0 o una versión posterior).
  - iOs (Requiere iOS 14.0 o posterior).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dispositivo / Equipo de Cómputo:

- Computadora de escritorio (4GB de memoria RAM mínimo).
- Laptop (4GB de memoria RAM mínimo).

Internet:

- Velocidad mínima 5 MB/s de carga y descarga.

Otros requerimientos opcionales:

- Software visor de documentos en formato PDF.
- Paquetería Microsoft Office 2010 o una versión posterior.
- Escáner para digitalizar documentos.
- App para digitalizar documentos en dispositivos móviles.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

De conformidad con la Convocatoria y los Lineamientos aprobados por el Consejo General, las personas que deseen obtener la calidad de aspirantes a una candidatura sin partido en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, deberán presentar su solicitud a través del SIREC en los plazos correspondientes, con el fin de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 19, 20, 21, 311 y 323 del Código.

El Módulo I del SIREC consta de cuatro secciones en el orden siguiente:

I. Datos Personales;
II. Datos de Contacto;
III. Redes Sociales;
IV. Domicilio y Tiempo de Residencia.

Ahora bien, para que las personas cumplan con los requisitos para solicitar su registro como aspirantes a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputación Propietaria y titular de Alcaldía, el SIREC contará, además, con los cuatro apartados siguientes:

I. Asociación Civil;
II. Cuenta Aperturada;
III. Persona Representante ante el IECM, y
IV. Persona Responsable de los Recursos.

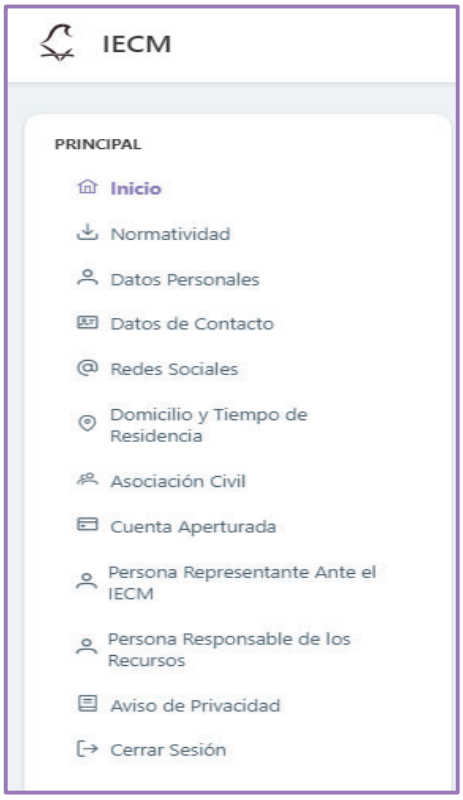

Para navegar en el SIREC se deberá utilizar el Menú que aparece a la izquierda de tu pantalla.

Después de oprimir el botón “Guardar” se podrá seguir navegando en los distintos apartados del Sistema sin que se borren los datos capturados.

A fin de proteger la información, deberá cerrarse la sesión oprimiendo el último botón del menú.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CAPÍTULO II

SECCIONES COMUNES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sección Primera
Creación de cuenta principal.

1. La generación de la cuenta principal la podrán realizar las personas que soliciten su registro a los cargos de titular de Jefatura de Gobierno, Diputación propietaria o titular de Alcaldía, dando clic en el botón de *Crear Cuenta*, ubicado en el apartado del micrositio SIREC en la página de Internet del IECM.

2. Una vez que se ingresa, los datos que se necesitan para la creación de la cuenta son:
   - **a)** Nombre(s);
   - **b)** Primer Apellido; (en caso de no contar con primer apellido, escribir una X).
   - **c)** Segundo Apellido; (en caso de no contar con segundo apellido, escribir una X).
   - **d)** Sexo;
   - **e)** Clave de Elector;
   - **f)** Tipo de Candidatura (seleccionar Jefatura de Gobierno, Diputación propietaria o Titular de Alcaldía);
   - **g)** Ámbito territorial (para el cargo de Diputación, deberá señalar el Distrito Electoral Local; en el caso de titular de Alcaldía, deberá señalar la Demarcación Territorial; para Jefatura de Gobierno y Diputación Migrante no es necesario precisar el ámbito territorial);
   - **h)** Correo Electrónico;
   - **i)** Confirmación del Correo Electrónico;
   - **j)** Contraseña, y
   - **k)** Validación de la Contraseña.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

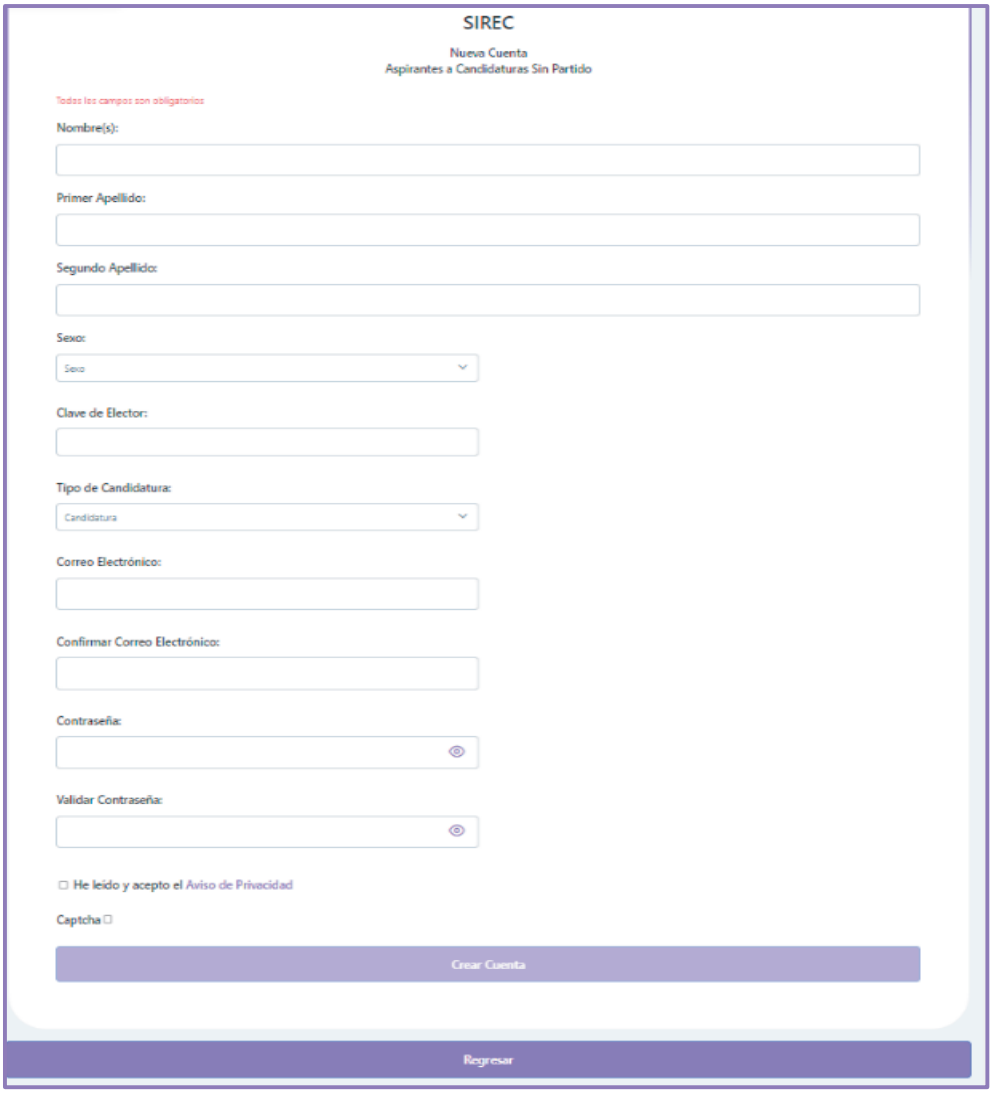

¡RECORDAR!

Para crear la cuenta en el SIREC, todos los campos solicitados son obligatorios. La captura de datos deberá realizarse con el uso de mayúsculas y minúsculas y, en su caso, utilizando el acento gráfico que se requiera, por ejemplo: **Juan Pérez Jiménez.**

Una vez capturados los datos, la persona solicitante de registro deberá aceptar el Aviso de Privacidad y seleccionar la casilla del *captcha*. Una vez hecho lo anterior, se deberá dar click en el botón de *Crear cuenta.*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

3. El SIREC remitirá un correo electrónico de validación a la cuenta que fue registrada a fin de verificar la existencia de éste y que dicha cuenta corresponde a la persona que ha realizado el registro. Se deberá dar clic en el enlace "Activar cuenta" para poder ingresar al Sistema dentro de las dos horas siguientes a su recepción, de lo contrario, se tendrá que volver a llenar el formulario.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2023

SISTEMA DE REGISTRO DE CANDIDATURAS (SIREC)

[redacted]

Se ha recibido la solicitud de creación de cuenta en el Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC) del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Para continuar con el proceso, es necesario que valides tu cuenta de correo electrónico, dando clic en el siguiente enlace: Activar cuenta

Este vínculo tiene una caducidad de **(2)** horas. En caso de no validar tu cuenta en este tiempo, deberás llenar el formulario nuevamente

Si no has solicitado la creación de una cuenta en el SIREC, omite este mensaje.

Este correo se genera automáticamente favor de no responder.
En caso de dudas o comentarios, contacta a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, al teléfono 55.5483.3800 ext. 4217, o al correo deap@iecm.mx

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Después de la validación de la cuenta de correo electrónico, aparecerá el siguiente mensaje: **"Cuenta Activada** Tu cuenta se ha activado satisfactoriamente, ahora puedes iniciar sesión" y la persona solicitante podrá ingresar al SIREC con el correo electrónico y la contraseña registrados para continuar con el proceso.

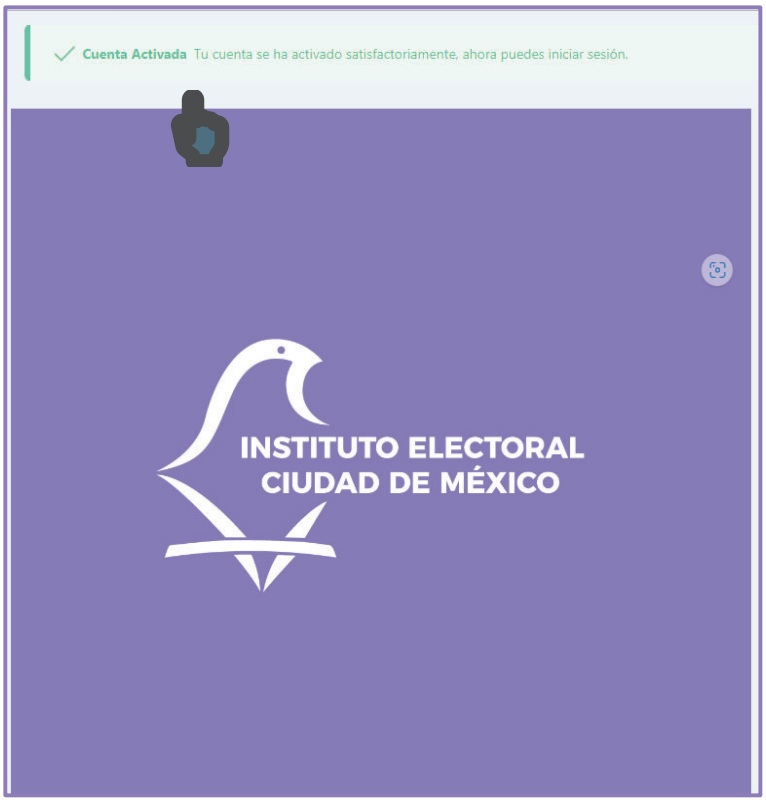

4. Al ingresar al SIREC, se mostrarán en la pantalla tres columnas: la primera corresponde al menú del Sistema y en las dos restantes se puede revisar el *Avance del registro*, de acuerdo con la cantidad de datos capturados y el *Porcentaje de avance* del registro. Cuando todos los indicadores se encuentren en color verde, se podrá finalizar el registro. En cuanto se aporte toda la información solicitada, se habilitará el botón para descargar el comprobante de registro y en su caso, el comprobante de aspirante y el requerimiento en el apartado de *Descarga de Comprobantes.*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

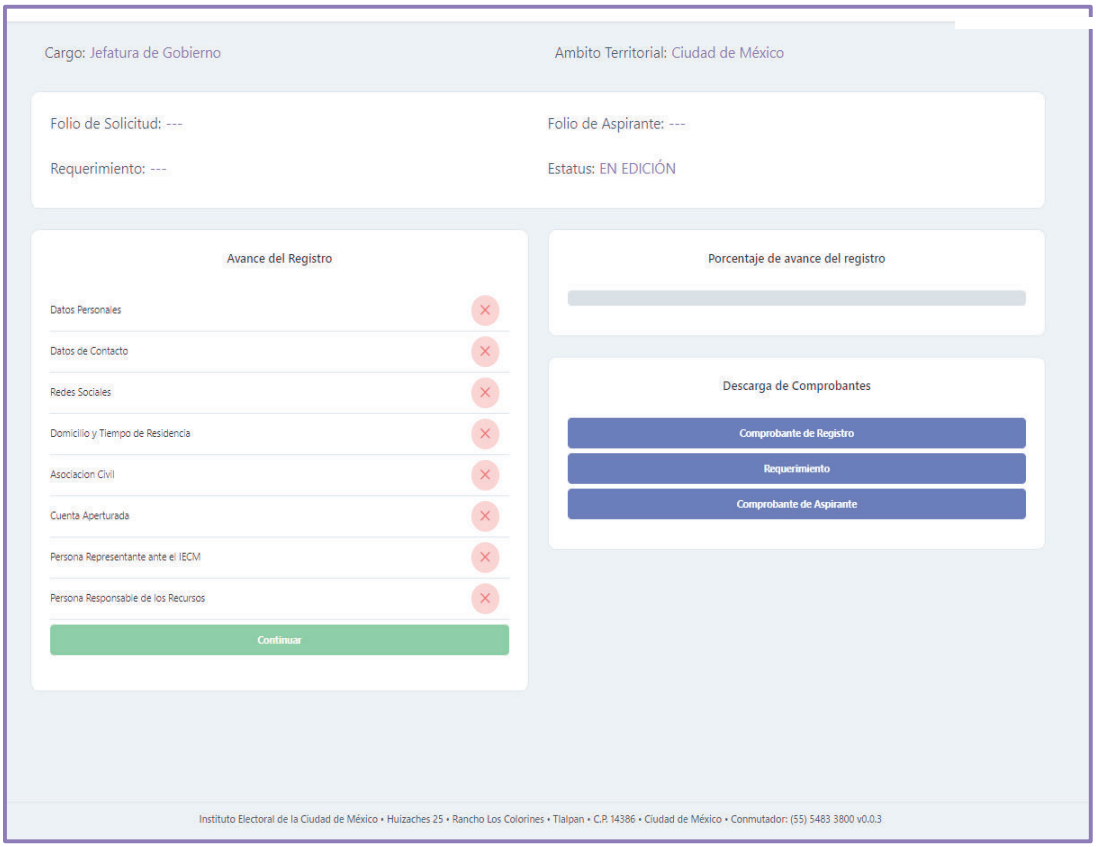

En la misma pantalla se mostrarán los datos del cargo y el ámbito territorial de la postulación, el número de folio de la solicitud, el folio del aspirante, si se generó un requerimiento para subsanar omisiones y consultar el estatus en que se encuentra el registro en el SIREC, que puede ser: en edición, aspirante o candidatura.

¡RECORDAR!

En el apartado de Normatividad del menú principal del SIREC, se podrá consultar los Lineamientos aprobados por el Consejo General para el registro de candidaturas sin partido, así como toda aquella documentación que haya emitido el Instituto y sea necesaria que conozca la ciudadanía para el registro de una candidatura sin partido.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sección Segunda
Datos personales

¡RECORDAR!

Antes de realizar el registro como aspirante a una candidatura sin partido en el SIREC, se debe realizar el trámite de registro en el SNR.

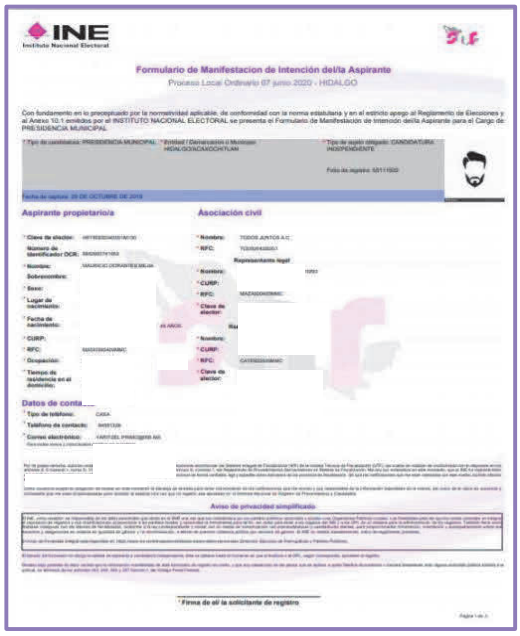

Para obtener el registro ante el SNR, se deberá enviar un correo electrónico a candidaturasinpartido@iecm.mx, solicitando el folio de registro que requiere la liga pública de dicho Sistema. La Dirección Ejecutiva remitirá, a través del mismo medio, la información necesaria para proporcionar la información requerida por la autoridad nacional.

Si al momento de recibir una solicitud de folio, el INE aún no proporciona dicha información para las personas aspirantes de la Ciudad de México, informará por escrito de dicha situación a la persona interesada. El documento remitido por la Dirección Ejecutiva deberá ser adjuntado en el apartado “Documentos de Registro en el S.N.R.”.

En cuanto la autoridad nacional remita el folio correspondiente a esta Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva lo informará a la brevedad y por medios electrónicos, a las personas que lo hubieran solicitado, y requiriendo a la brevedad los formatos que demuestren la carga de la información solicitada por el SNR.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En caso de fallas o dificultades en el uso del SNR, la Dirección Ejecutiva, en coadyuvancia con el INE, revisará los casos concretos que se presenten, a fin de proporcionar la asistencia necesaria para que las personas solicitantes de registro puedan cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente.

5. En este apartado, las personas solicitantes de registro deberán ingresar la siguiente información:

I. Nombre;
II. Primer apellido;
III. Segundo apellido;
IV. Sexo;
V. Al identificarse con acciones afirmativas, se señale algún grupo de atención prioritaria (jóvenes persona con discapacidad, de la diversidad sexual y de género, afromexicana o perteneciente a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas en la Ciudad de México, adulta mayor de 60 años);
ⓘ Se deberá elegir una, en caso de auto adscribirse a cualquiera de estos grupos y si no es el caso, se deberá elegir la opción “Ninguna”.
Si quien solicita el registro como aspirante a una candidatura sin partido es una persona con discapacidad, podrá registrar en el SIREC el nombre de una persona auxiliar que le apoyará en todo el proceso de registro, adjuntando además el archivo .pdf de la credencial para votar por ambos lados.
VI. Ocupación;
VII. Fecha de nacimiento, (utilizar formato día/mes/año y elegir la fecha en el calendario para que se guarde);
VIII. Lugar de nacimiento;
IX. Clave de Elector;
X. OCR;
XI. CURP (Clave Única de Registro de Población); y
XII. RFC (Registro Federal de Contribuyente).

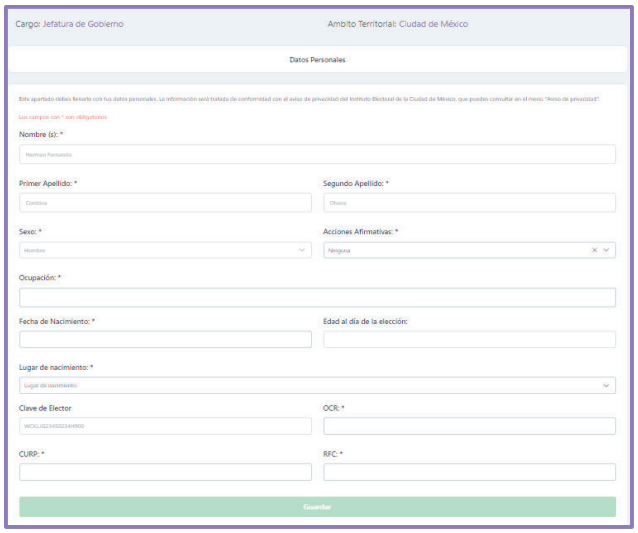

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6. En este apartado aparecerán precargados el nombre y apellidos de la persona que realiza el registro, por lo que se debe tener cuidado al escribir dichos datos al momento de crear la cuenta, ya que después no se podrán editar.

   Una vez capturada la información podrá conservarse en el Sistema oprimiendo el botón de "Guardar".

   Si el botón de "Guardar" no se habilita, es porque faltó completar alguno de los campos.

   ¡RECORDAR!

   Se podrá consultar en los íconos de información relevante para la captura de datos en el SIREC.

7. Para el caso de las personas que manifiesten haber nacido fuera de la Ciudad de México, al elegir cualquier otra entidad federativa en el campo "Lugar de Nacimiento", se desplegará un nuevo campo para que se indique si "¿Es hija/hijo de padre y/o madre originarios de la Ciudad de México?"

8. Para el caso de las personas que manifiesten haber nacido fuera de la república mexicana, al elegir dicha opción en el campo de "Lugar de Nacimiento", se desplegarán dos nuevos campos para que se indique el "País de Origen" y si "¿Es hija o hijo de padre y/o madre originarios de la Ciudad de México?".

   En el supuesto de ser hijo de madre o padre originarios de la Ciudad de México, deberá adjuntarse el acta de nacimiento del padre o la madre para comprobar que nacieron en la Ciudad de México, después de guardar la información para que se habilite el botón de carga.

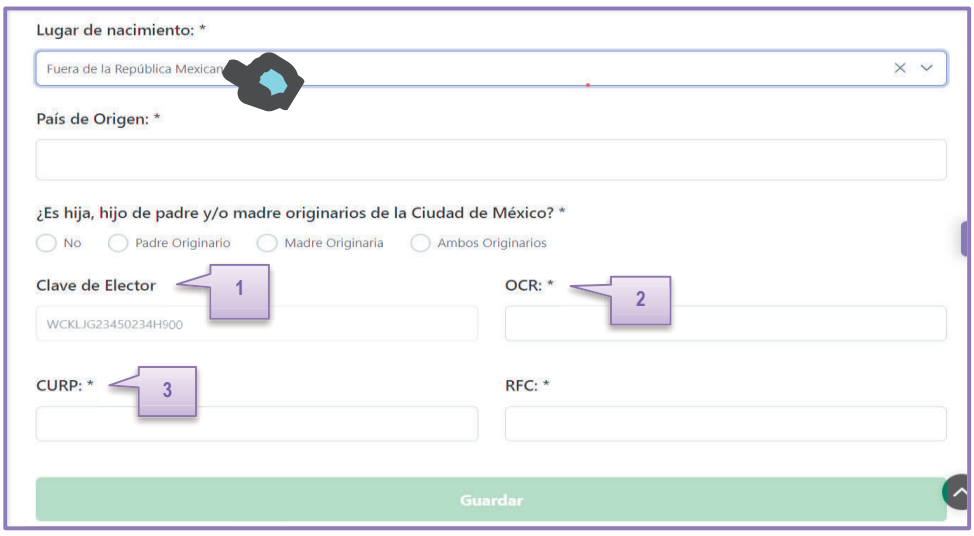

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1	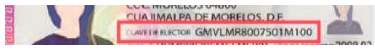
2	
3	¿No conoces tu CURP? Visita https://www.gob.mx/curp/

¡RECORDAR!

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios.

9. Una vez capturada la información del apartado de “Datos Personales”, se habilitará el botón para que las personas solicitantes carguen la siguiente documentación, que deberá ser escaneada de su original:

I. Fotografía; deberá encontrarse en formato de imagen .jpg o .png., no mayor a 2 MB;

II. Credencial de elector por ambos lados. En el caso de encontrarse en proceso de actualización de la credencial para votar, se deberá adjuntar en ese apartado el Formato Único de Actualización y Registro (FUAR) emitido por el Módulo de Atención Ciudadana del INE, y colocar en el Campo de “OCR” 13 veces el número cero (0);

III. Acta de nacimiento. En el caso de personas nacidas fuera de la república mexicana, se deberá adjuntar el documento que compruebe su nacionalidad, por ejemplo, la carta de naturalización; y

IV. Formato de registro impreso e Informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona solicitante, descargados del SNR.

La carga de los documentos enlistados es obligatoria para poder guardar el formulario.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

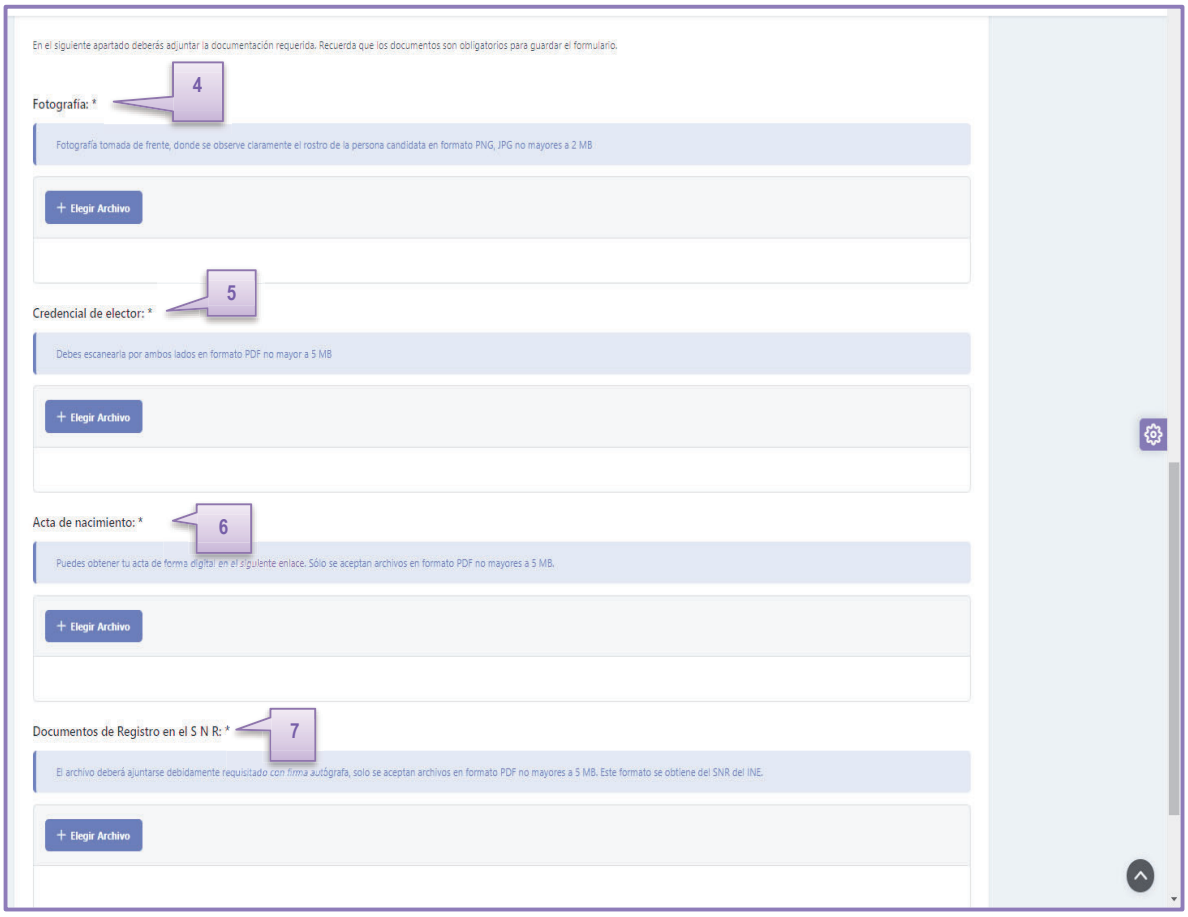

4	Fotografía a color tomada de frente, donde se observe claramente el rostro de la persona candidata, en formato ***png, *jpg y *jpeg,** no mayor a 2 MB.
5	Debes escanearla por ambos lados en formato ***pdf,** no mayor a 5 MB.
6	Archivo en formato ***pdf**, no mayor a 5 MB. Puedes obtener tu acta de forma digital en el siguiente enlace https://www.gob.mx/ActaNacimiento/
7	Los archivos deberán adjuntarse debidamente requisitados con firma autógrafa, en formato ***pdf**, no mayor a 5 MB. Estos formatos se obtienen del SNR del INE.

10. El formato de registro impreso y el informe de capacidad económica descargados del SNR deberán ser presentados por **las personas solicitantes a cargo de Jefatura de Gobierno, Diputación Propietaria y titular de Alcaldía**. Para el caso de personas postuladas al cargo de diputaciones suplentes y concejalías propietarias y suplentes, solo deberán cargar el registro impreso.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Una vez cargados los documentos de forma correcta, aparecerá un botón para que pueda descargarse y cerciorarse que son los correctos.

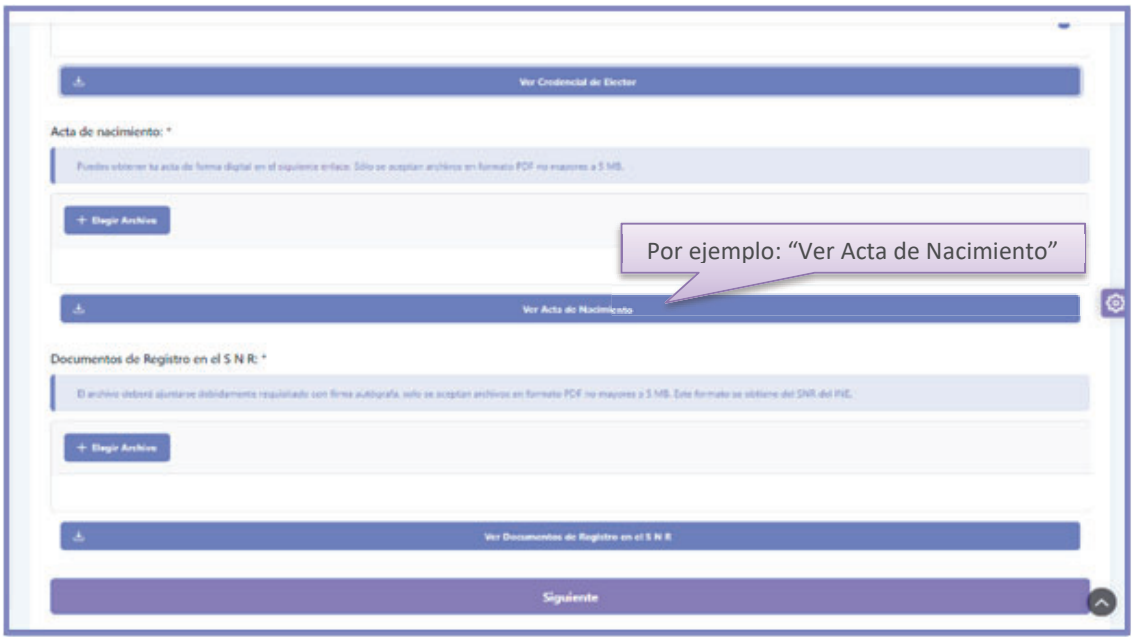

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sección Tercera
Datos de Contacto

11. La persona solicitante de registro deberá ingresar en esta sección los siguientes datos:

I. Número telefónico de casa;
II. Número telefónico de oficina y, en su caso, extensión;
III. Número telefónico celular, y
IV. Correo electrónico, el cual deberá coincidir con el que se usó para ser registrado en la cuenta del SIREC.

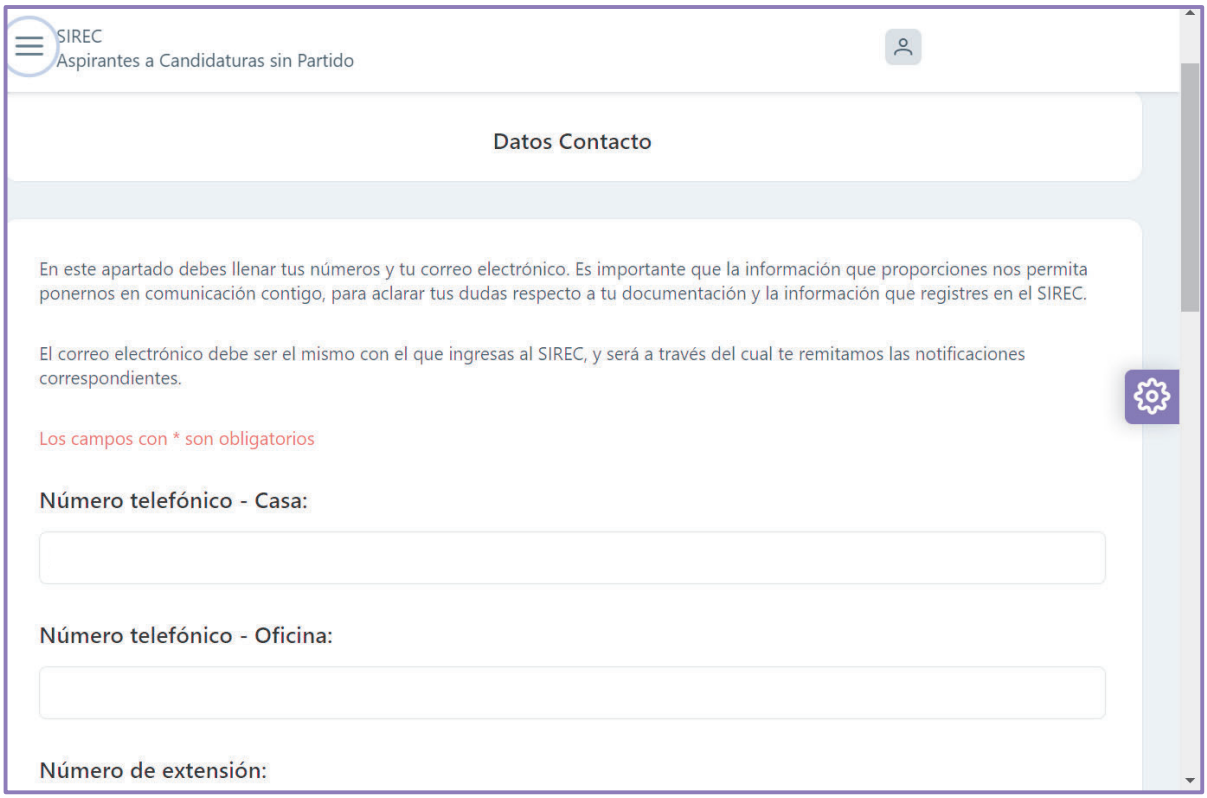

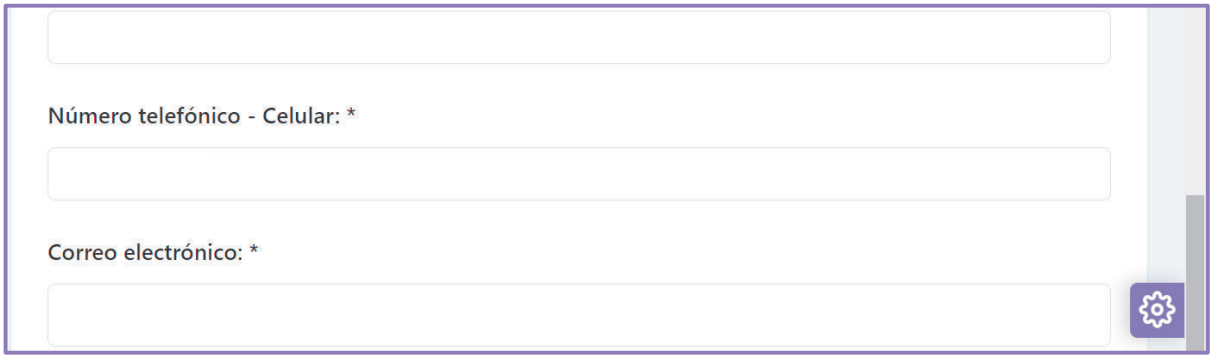

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

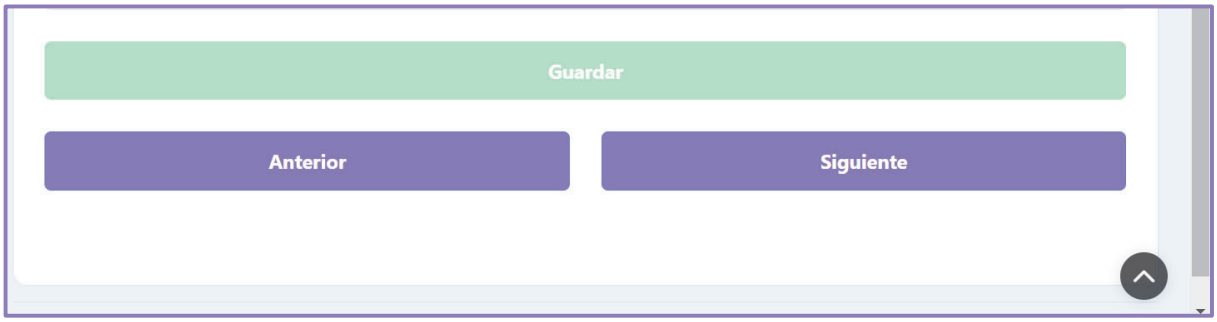

12. Después de guardar los datos de contacto, se habilitará el botón para la descarga del Formato de Validación de Notificaciones Electrónicas. La persona solicitante deberá descargar el formato en archivo .pdf, imprimirlo, llenarlo, firmarlo, escanearlo y cargarlo en el Sistema para poder recibir notificaciones electrónicas a través del SINAP.

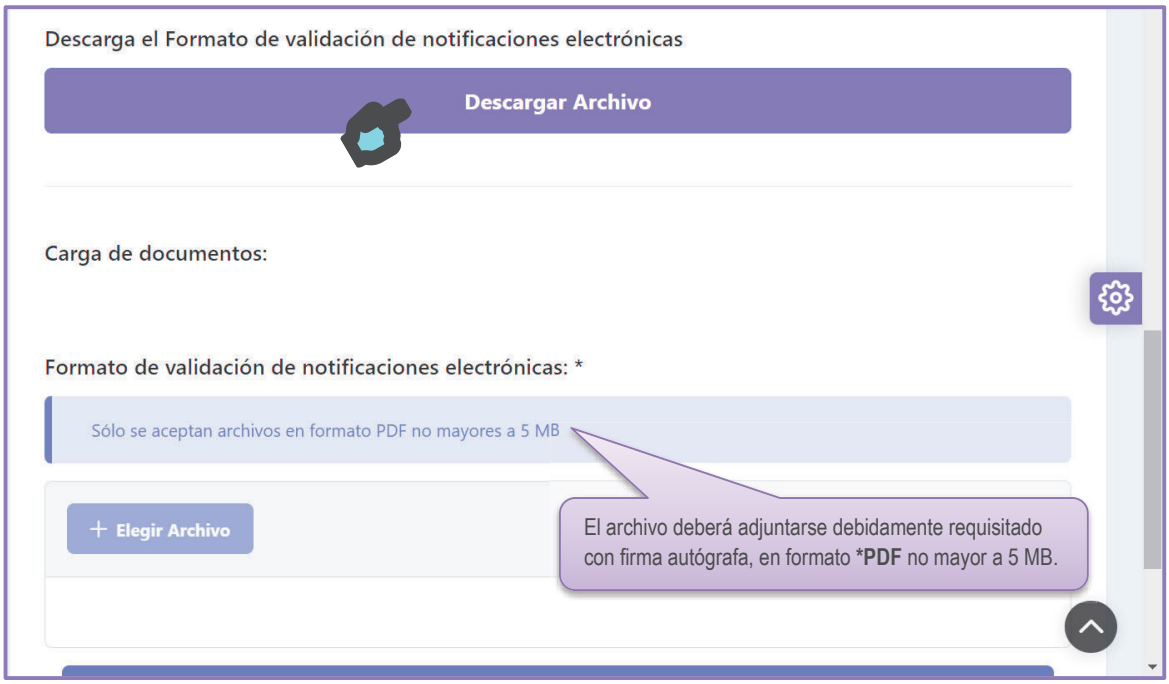

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sección Cuarta
Redes Sociales

13. La persona solicitante podrá ingresar la información relativa a cualquiera de las siguientes redes sociales:

I. Facebook;
II. Instagram;
III. YouTube;
IV. Página Web;
V. Twitter, y
VI. TikTok.

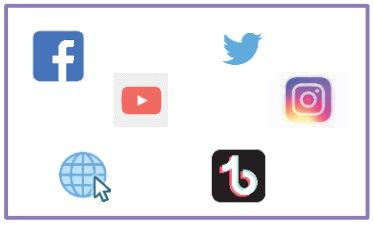

14. Para ello, deberá registrar en el SIREC el enlace al perfil de la cuenta de la red social que será utilizada como difusión del proceso de captación de apoyo ciudadano.

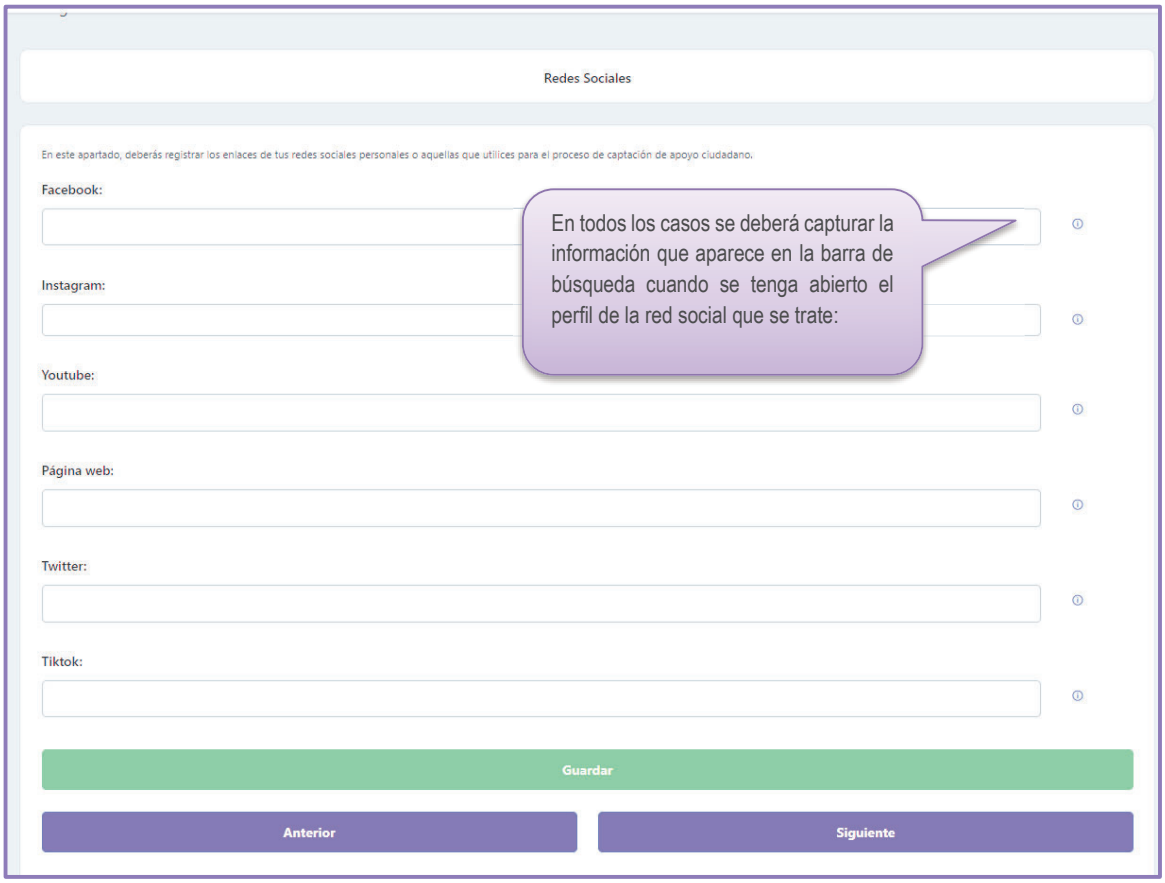

Si no se cuenta con estos insumos, sólo presiona el botón “Guardar” con los espacios vacíos para poder continuar con el registro.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sección Quinta
Domicilio y Tiempo de Residencia

15. La persona solicitante deberá registrar los datos de su domicilio en la Ciudad de México, así como el tiempo de residencia en el mismo.

16. La información que deberá registrar conforme a la documentación comprobatoria que se adjunte, es la siguiente:

I. Calle;
II. Número exterior y, en su caso, número interior;
III. Ciudad;
IV. Demarcación Territorial (en el caso de titular de Alcaldía y Concejalía, esta debe corresponder a la Demarcación por la cual solicita su registro);
V. Código Postal; ℹ ¿No se conoce el Código Postal? Consulta https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/ConsultaCP/Descarga.aspx
VI. Colonia;
VII. Sección Electoral; ℹ Corresponde a los 4 dígitos que se encuentran en la parte inferior de la credencial para votar.
VIII. Circunscripción (para el caso de Concejalía, deberá señalar la circunscripción que representará dentro de la Planilla); y
IX. Tiempo de residencia (se deberá marcar años y meses para que se guarde la información).

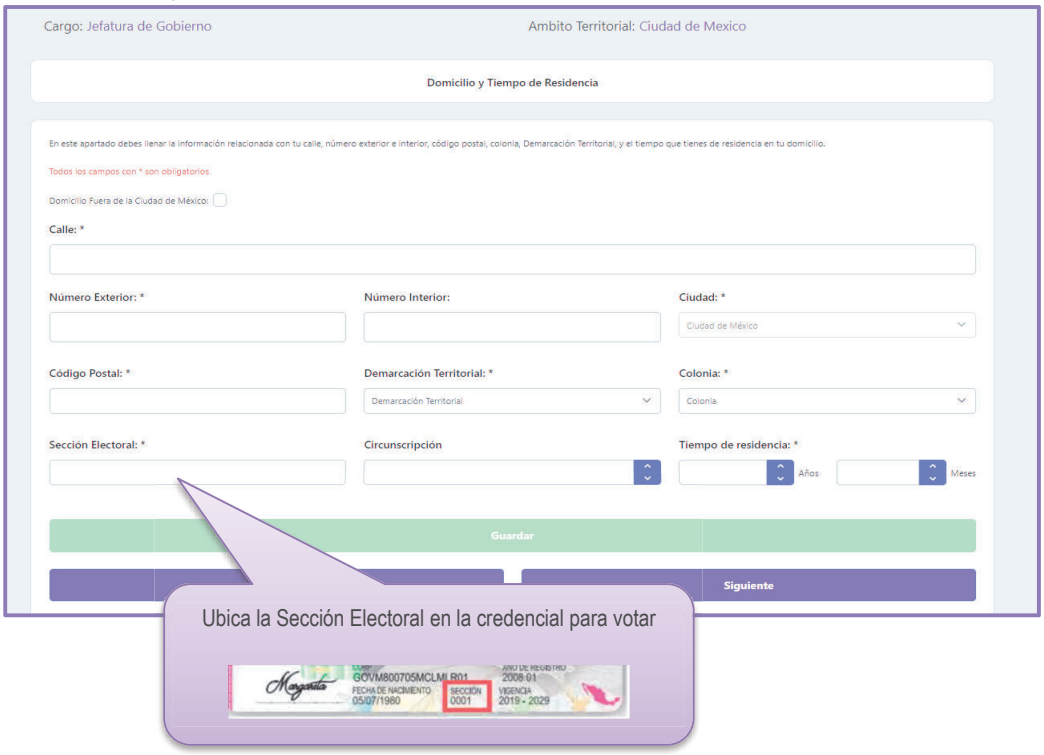

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

17. Deberá adjuntarse en el SIREC la documentación que acredite la residencia de la persona interesada en obtener su registro, que podrá ser, de conformidad con los Lineamientos, cualquiera de las siguientes:

I. Credencial de elector, siempre y cuando la dirección aparezca completa (con calle y número) y coincida con la registrada en el Sistema;
II. Constancia de residencia emitida por la Alcaldía correspondiente, en donde se indique el tiempo de residencia,
III. Instrumento notarial, o
IV. Dos comprobantes de domicilio, uno con la antigüedad requerida por cada tipo de cargo, y uno reciente. Los dos documentos deberán cargarse en un solo archivo.

18. El SIREC verificará que la persona cumple con el tiempo de residencia que se establece en los artículos 19, 20 y 21 del Código para cada uno de los cargos que se elegirán en el proceso electoral local ordinario 2023-2024:

I. Para el cargo de Jefatura de Gobierno, en el caso de no ser una persona originaria de la Ciudad de México, deberá acreditar 5 años de residencia efectiva anteriores al día de la elección;
II. Para el cargo de Diputación, en el caso de no ser una persona originaria de la Ciudad de México, deberá acreditar 2 años de residencia efectiva anteriores al día de la elección. En el caso de Diputación Migrante, se verificará que la persona solicitante de registro cumpla con dos años de residencia efectiva en el extranjero, y
III. Para los cargos de titulares de Alcaldía y Concejalías, deberán acreditar 6 meses de residencia efectiva previo al día de la elección.

19. En caso de no acreditar el tiempo de residencia prevista en el Código, el SIREC emitirá una alerta para señalar dicha situación.

¡RECORDAR!

Jefatura de Gobierno:	Acreditar **5 años** de residencia efectiva
Diputaciones	Acreditar **2 años** de residencia efectiva
Alcaldías y Concejalías	Acreditar **6 meses** de residencia efectiva

Al momento de capturar los datos del domicilio, se deberá escribirlos tal como se pueden leer en el documento comprobatorio. Si se va a acreditar tiempo de residencia con la credencial de elector, tendrá que capturarse el año de emisión de esta.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CAPÍTULO III

SECCIONES PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIÓN PROPIETARIA Y TITULAR DE ALCALDÍA

Sección Única
Creación de cuentas secundarias

20. En cuanto las personas interesadas realicen su registro a los cargos de Diputación propietaria y titular de Alcaldía se activará su cuenta principal y deberán realizar el registro de las cuentas secundarias para los siguientes cargos:

I. En el caso de las Diputaciones propietarias, registrarán los datos de las personas que se postularán como Diputaciones suplentes, y
II. En el caso de titular de Alcaldía, registrarán los datos de las personas que se postularán al cargo de Concejalías, tanto propietarias como suplentes.

21. Para la creación de las cuentas secundarias, la persona que generó la cuenta principal deberá ingresar la siguiente información de su suplente o de sus Concejalías:

I. Nombre o nombres;
II. Primer Apellido; ⓘ En caso de no contar con segundo apellido, escribir una X.
III. Segundo Apellido; ⓘ En caso de no contar con segundo apellido, escribir una X.
IV. Sexo;
V. En el caso de Concejalías, señalar la calidad (propietario o suplente) y la circunscripción que representarán;
VI. Correo Electrónico, y
VII. Confirmación de Correo Electrónico.

22. Después de capturar esta información, el SIREC enviará un correo electrónico de confirmación a la cuenta de correo electrónico registrada, a fin de que la persona postulada a una Diputación suplente o a una Concejalía propietaria o suplente, active la cuenta en el mensaje del correo electrónico. En dicho mensaje se proporcionará el usuario y contraseña para ingresar al Sistema.

23. Una vez activada la cuenta por la persona postulada a una Diputación suplente o a una Concejalía propietaria o suplente, la persona titular de la cuenta principal podrá modificar, antes del cierre de la Convocatoria, las cuentas secundarias que generó. Al sustituir a la persona titular de una cuenta secundaria, deberá ingresar la información mencionada en la Sección Primera del Capítulo II del presente Manual para hacer la nueva postulación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

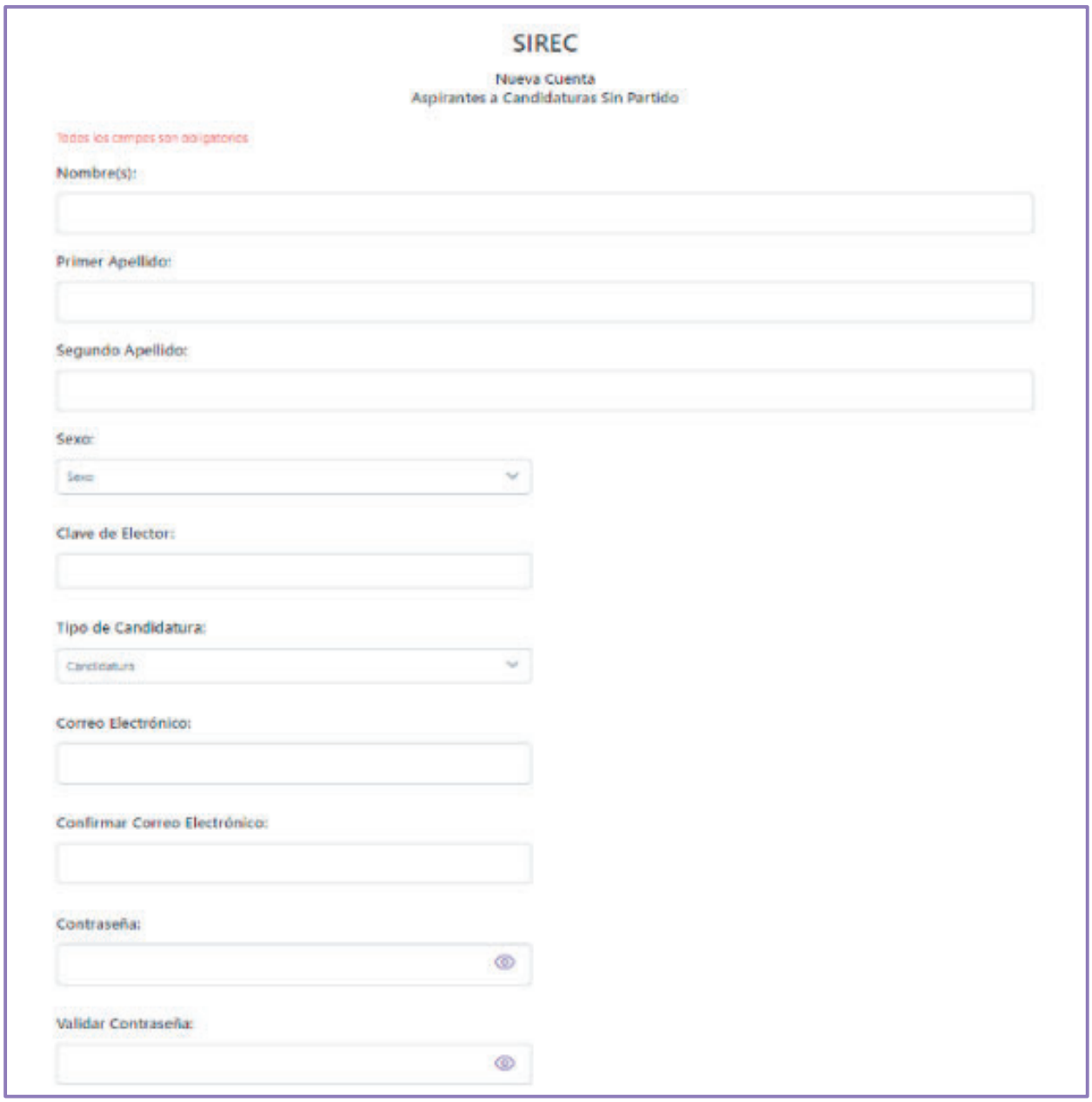

24. Para el caso de los titulares de Alcaldía, el avance en el registro de los integrantes de las Concejalías que se realice en el SIREC, podrá consultarse en la pantalla de inicio, de la siguiente forma:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

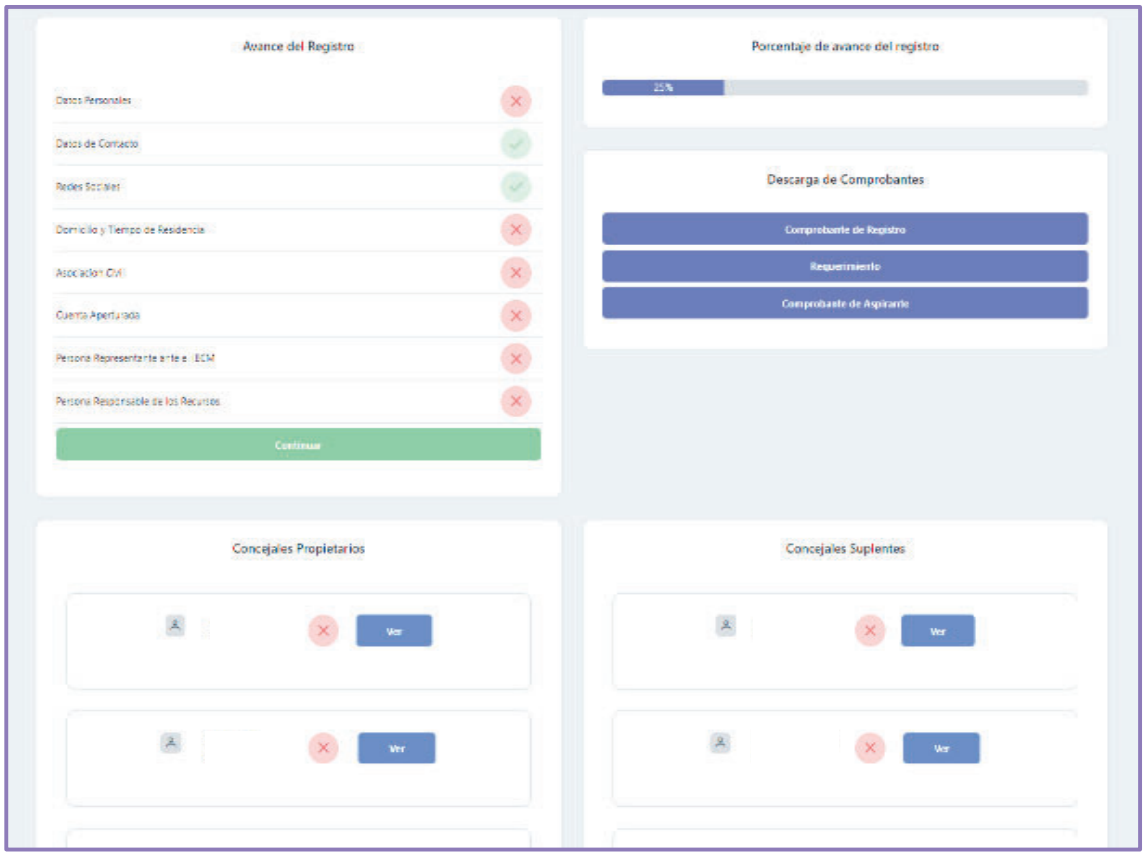

25. Para la captura de los datos de registro de cada integrante de las fórmulas de Concejalías por el principio de Mayoría Relativa, el titular de la cuenta principal del SIREC comenzará por el lugar uno de la Planilla. Al concluir este registro se habilitará el espacio para el suplente, así como el campo para registrar a la Concejalía dos de la Planilla y así sucesivamente.

Con el objetivo de garantizar las reglas para el cumplimiento del principio de paridad de género, el SIREC no permitirá el registro de dos hombres como personas Concejalas propietarios de forma consecutiva, ni el registro de un hombre como persona suplente en una fórmula con mujer propietaria.

26. Una vez capturados los datos de todos los integrantes de la Planilla, aparecerán en el tablero los nombres de las personas registradas:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

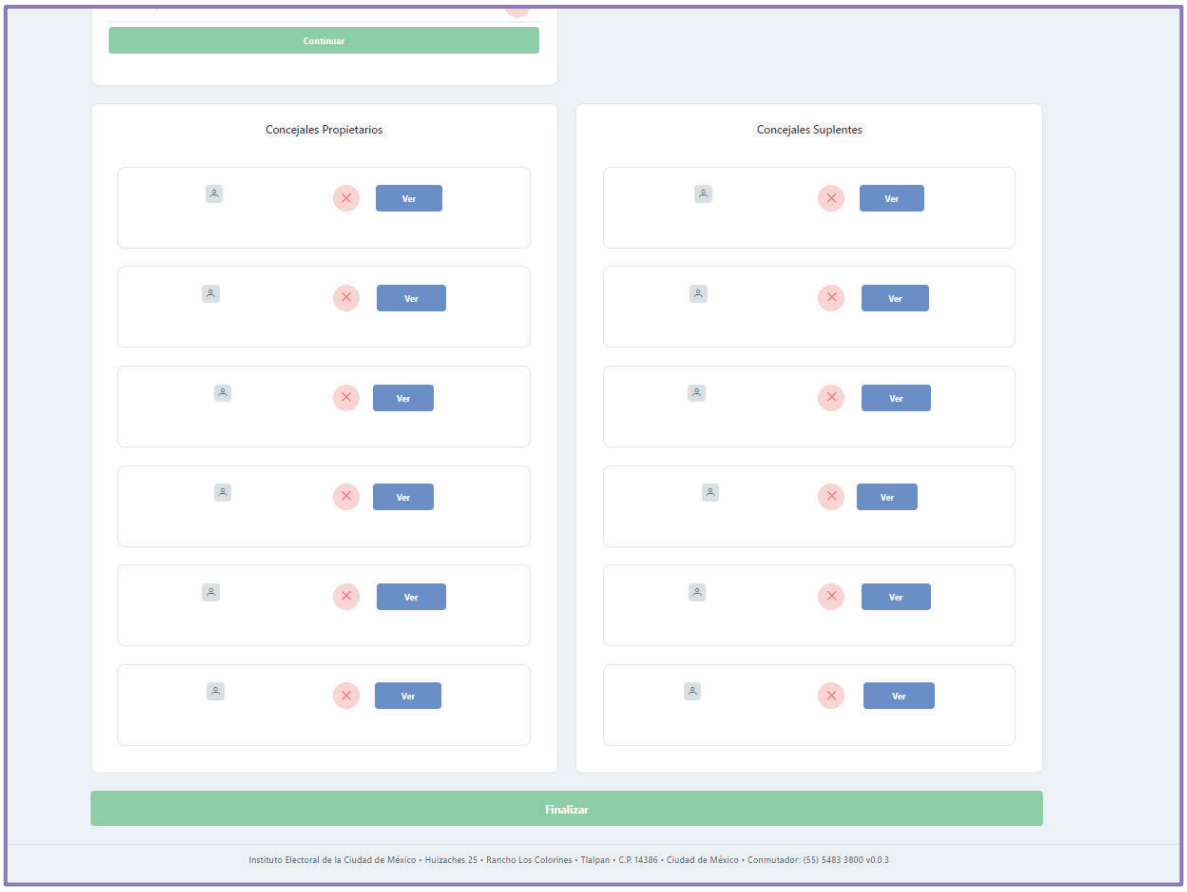

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II del Código, las primeras posiciones registradas en la Planilla, se tomará su registro para la Lista cerrada de Concejalías por el principio de representación proporcional.

Al completarse el registro, se deberá oprimir el botón de finalizar para que se envíe la información y pueda ser validada por personal de la Dirección Ejecutiva.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CAPÍTULO IV

REQUISITOS ADICIONALES A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

Sección Primera
Asociación Civil

27. Las personas solicitantes de registro que generaron la cuenta principal deberán constituir una Asociación Civil de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y los Lineamientos.

28. La información relacionada con la constitución de la Asociación Civil que deberá registrarse en el SIREC es la siguiente:

I. Nombre de la Asociación Civil;
II. RFC de la Asociación Civil;
III. Fecha de Constitución, de conformidad con el Instrumento Notarial (utilizar formato día/mes/año y elegir la fecha en el calendario para que se guarde);
IV. Breve descripción del Emblema, y
V. Descripción de los colores utilizados en el emblema, de acuerdo con el código internacional PANTONE.

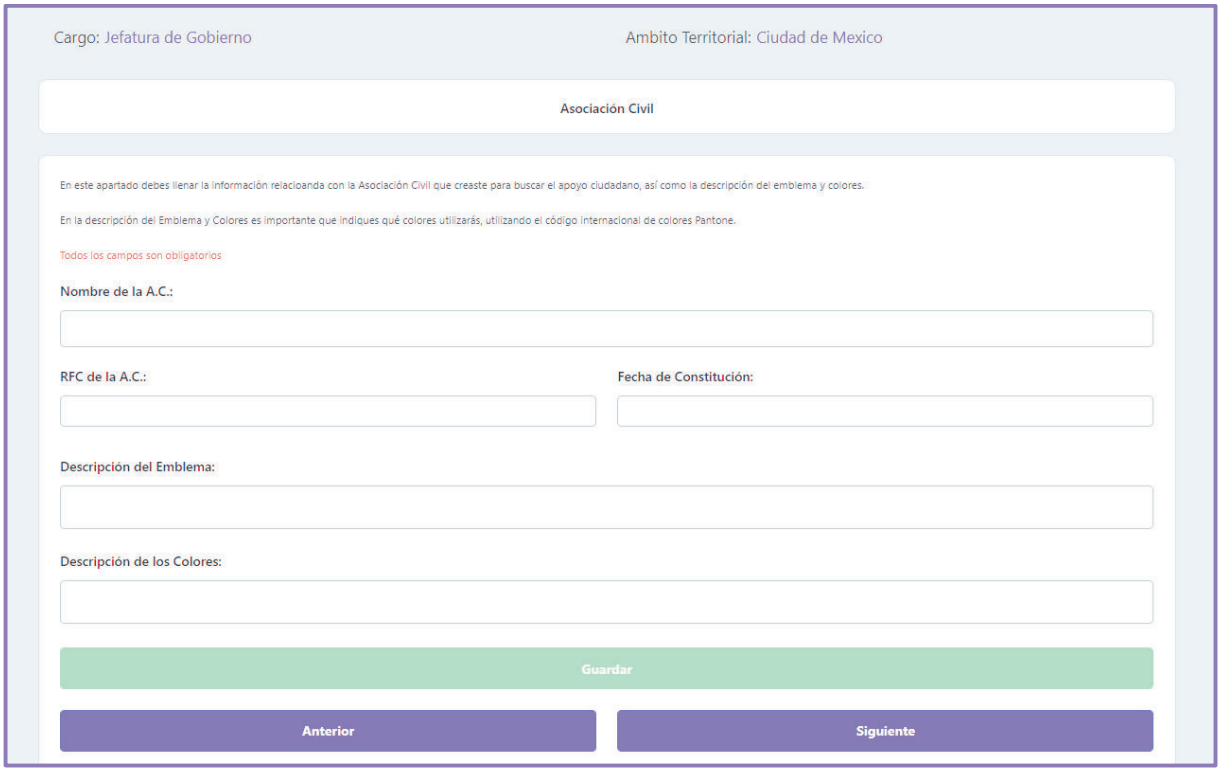

29. Una vez que se guardan los datos capturados, se habilitarán los botones de carga de los siguientes documentos y archivos:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

I. Acta constitutiva de la Asociación Civil, en formato .pdf; ⓘ Instrumento notarial.
II. Documento que acredite el alta de la Asociación Civil ante el Servicio de Administración Tributaria, y la emisión del RFC; ⓘ en formato .pdf; y
III. Emblema. ⓘ En formato de curvas (.AI) o PDF con impresión de alta calidad.

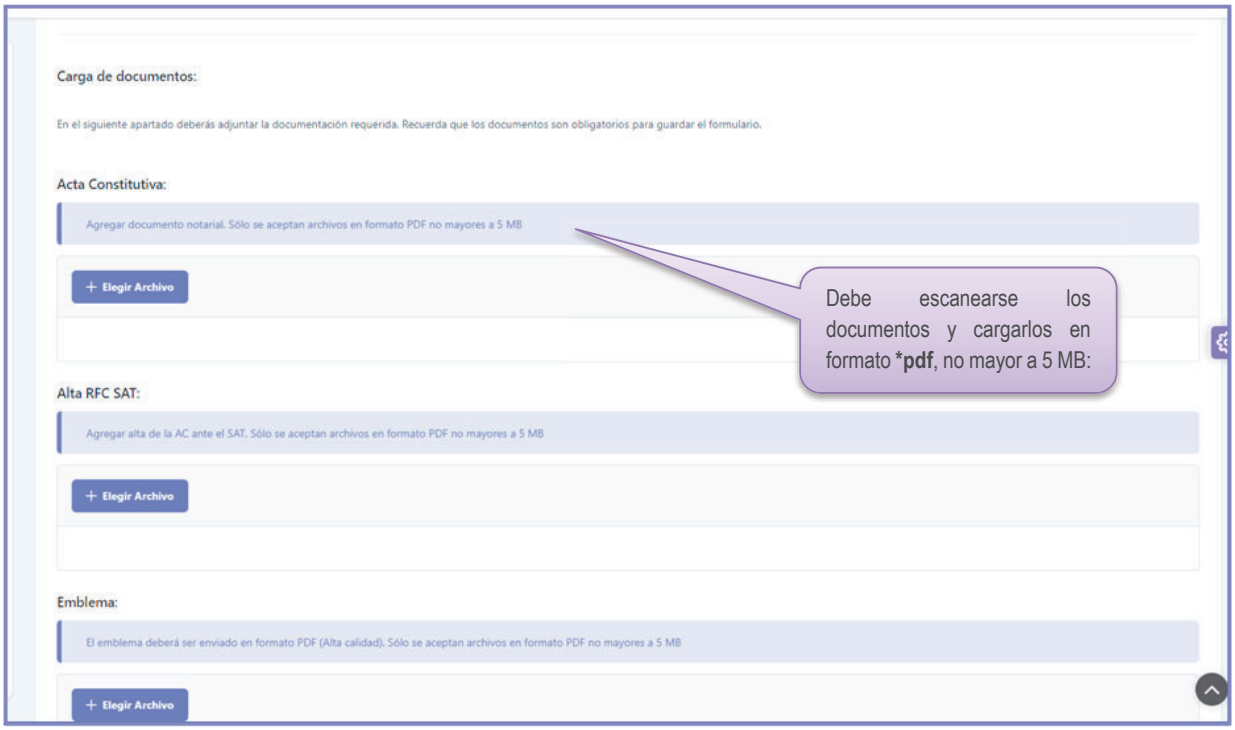

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sección Segunda
Cuenta Aperturada

30. Las personas solicitantes deberán registrar los datos de la cuenta bancaria mancomunada aperturada que será utilizada para recibir el financiamiento privado y en su caso, el financiamiento público, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización del INE; 311, párrafo quinto y 320, párrafo primero del Código.

31. La información que deberá registrar en el SIREC es:

I. Nombre del Banco;
II. Número de cuenta, y
III. Número de cuenta CLABE ⓘ Número único e irrepetible compuesto por 18 dígitos que puedes encontrarse en el estado de cuenta o en la banca en línea.

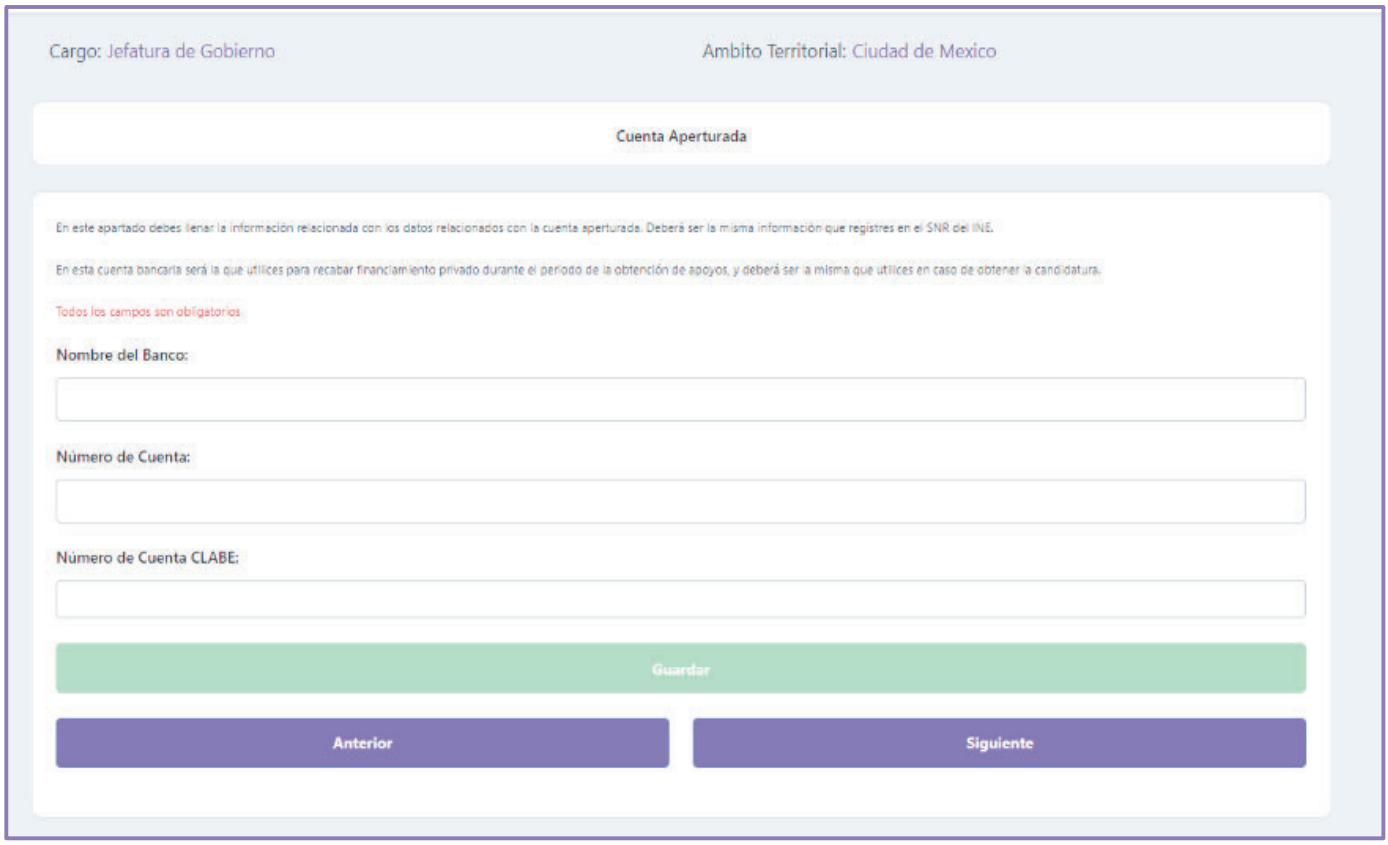

32. Una vez guardada la información de este apartado, se habilitará el botón para cargar en formato .pdf, no mayor a 5 MB, el contrato de la cuenta bancaria en donde se observen los números de cuenta, el nombre del titular de la cuenta, y la hoja de firmas mancomunadas autorizadas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

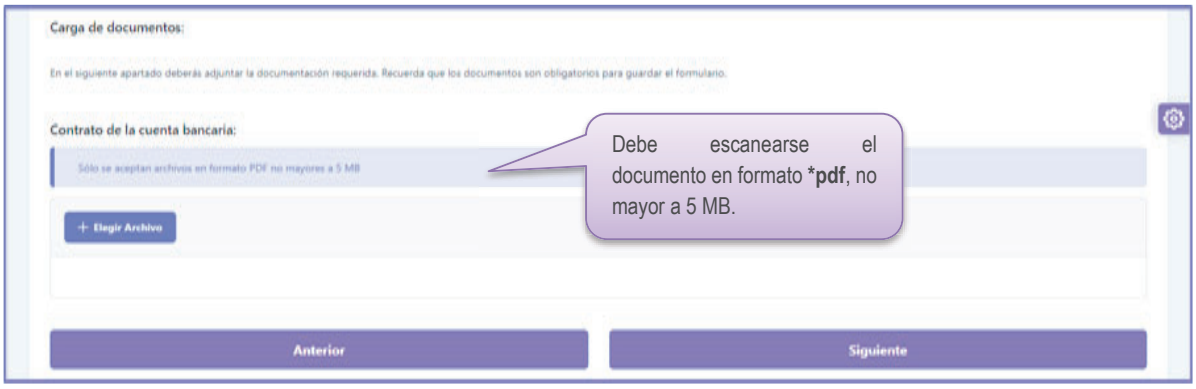

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sección Tercera
Persona Representante ante el Instituto

33. En esta sección, las personas solicitantes deberán registrar la información de la persona que fungirá como enlace con las autoridades del Instituto.

34. La información de la persona representante será la siguiente:

I. Nombre o nombres;
II. Primer Apellido; ⓘ En caso de no contar con primer apellido, escribir una X.
III. Segundo Apellido; ⓘ En caso de no contar con segundo apellido, escribir una X.
IV. Domicilio, y
V. Número de teléfono.

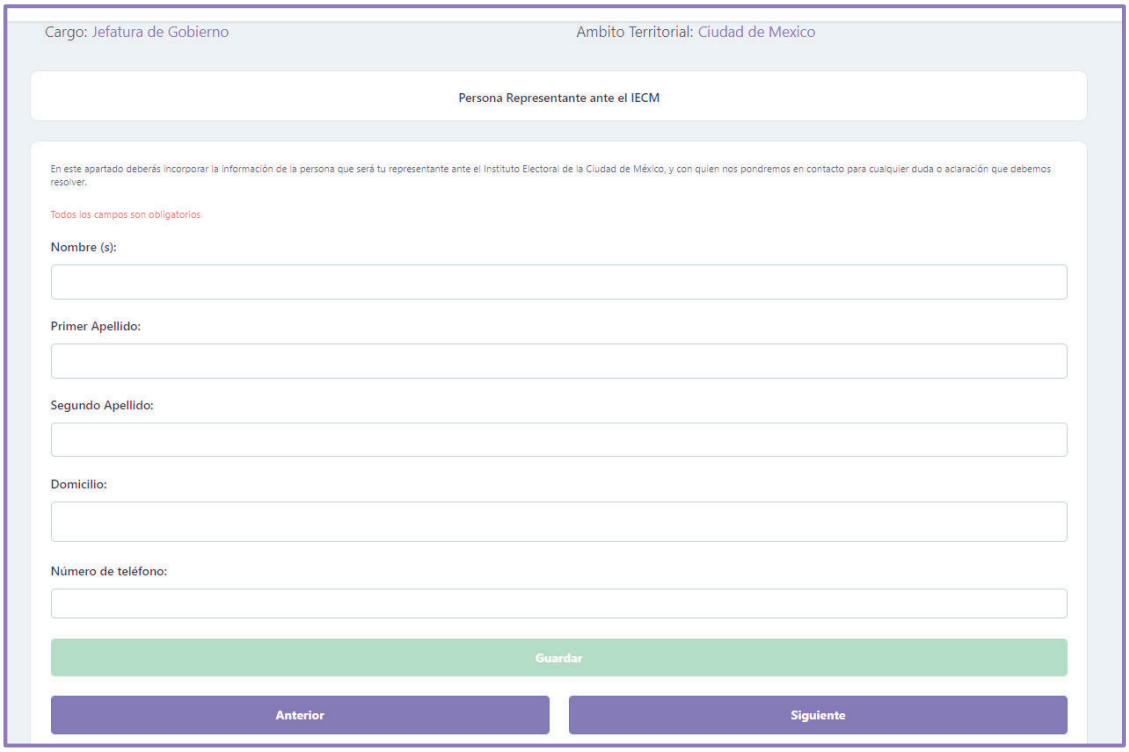

35. Adicional a lo anterior, deberán cargar el archivo .pdf de la credencial para votar o cualquier identificación oficial (pasaporte, cartilla militar, cédula profesional con fotografía), por ambos lados, de la persona representante.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

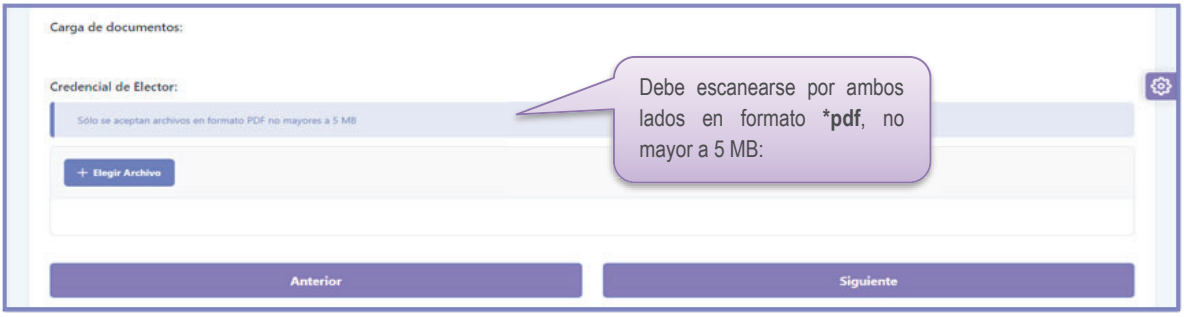

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sección Cuarta
Persona Responsable de los Recursos

36. Las personas solicitantes deberán registrar en el SIREC la información de la persona responsable del manejo de los recursos financieros y la administración de estos, relacionados con la obtención de apoyo ciudadano, quien además será la persona responsable de presentar los informes de ingresos y gastos respectivos ante el INE, y deberá tener este mismo carácter en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil.

37. La información que se deberá registrar es la siguiente:

I. Nombre o nombres;
II. Primer Apellido; ❶ En caso de no contar con primer apellido, escribir una X.
III. Segundo Apellido; ❶ En caso de no contar con segundo apellido, escribir una X.
IV. Domicilio, y
V. Número de teléfono.

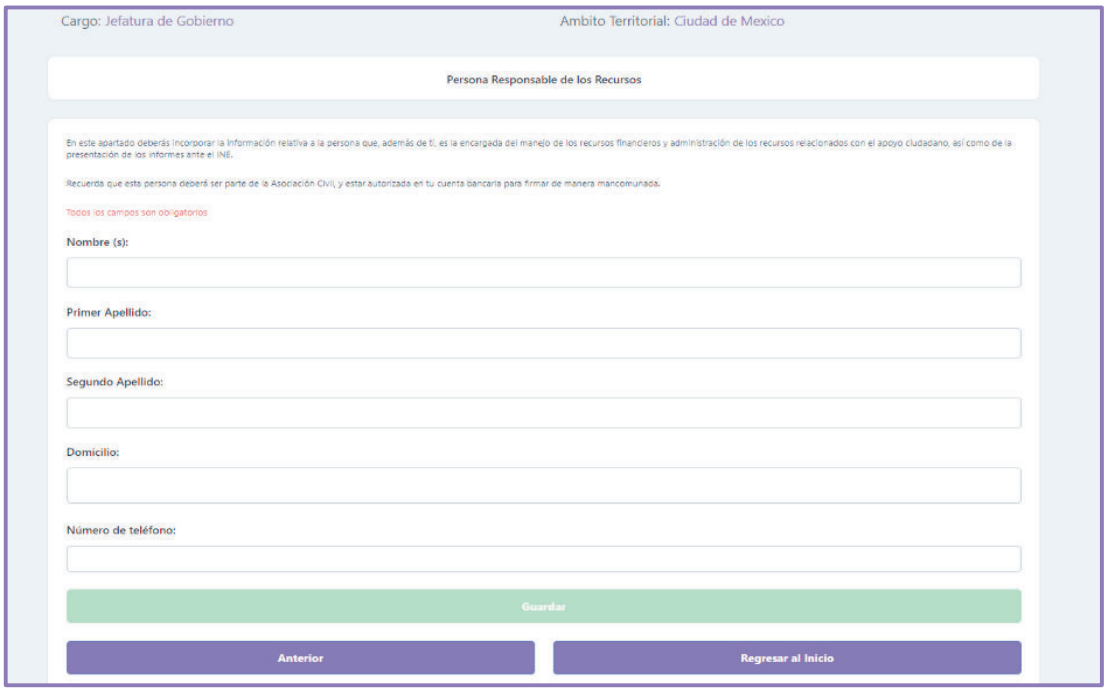

38. En cuanto se guarde la información capturada, se habilitará el botón para cargar la credencial para votar o cualquier identificación oficial (pasaporte, cartilla militar, cédula profesional con fotografía) de la persona responsable de los recursos, por ambos lados y en formato .pdf.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

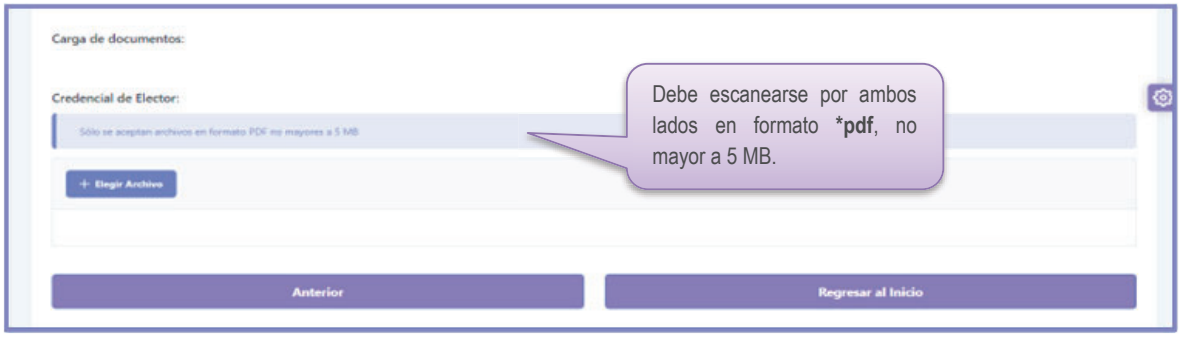

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sección Quinta
Aviso de privacidad

39. Con la finalidad de que se conozca el propósito del tratamiento de los datos personales que se recaben durante el proceso de registro de aspirantes a una candidatura sin partido, el Instituto pone a disposición de las personas interesadas el aviso de privacidad correspondiente, el cual puede ser consultado en el SIREC.

Cargo: Jefatura de Gobierno

Ambito Territorial: Ciudad de Mexico

Aviso de Privacidad

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales relativo a los expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad siguiente: registrar, integrar, administrar y proteger los datos obtenidos de las personas ciudadanas que contiendan por alguno de los cargos de elección popular en la Ciudad de México, dentro de los cuales se encuentran, Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías; y podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, Órganos Jurisdiccionales locales y federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de los Recursos de Revisión, Recursos de Inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al Instituto Nacional Electoral para la incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos encargados del ejercicio de las funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho de los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/

Última actualización: 13 de enero de 2023.

Instituto Electoral de la Ciudad de México • Huizaches 25 • Rancho Los Colorines • Tlalpan • C.P. 14386 • Ciudad de México • Conmutador: (55) 5483 3800 v0.0.3

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CAPÍTULO V

ENVÍO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sección Primera
Envío de solicitud de registro

40. Al concluir la captura de datos y la carga de documentos se podrá guardar la información y volver a revisarla o, en su caso, finalizar el registro si se considera que ya está completo.

41. Una vez concluida la captura de datos y la carga de documentación, se recibirá en la cuenta registrada, un correo electrónico en que se te informará el número de folio que se asignó a la solicitud.

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 9 de junio de 2023

SISTEMA DE REGISTRO DE CANDIDATURAS (SIREC)

Folio:

SRASP/JG/0001/2023

Este correo se genera automáticamente favor de no responder

En caso de dudas o comentarios, contacta a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, al teléfono 55 5483 3800 ext. 4217, o al correo

42. Es responsabilidad de cada persona solicitante verificar el envío de la información completa, así como de la carga correcta de la documentación requerida. En los casos de Diputación propietaria y titular de Alcaldía, será responsabilidad de los titulares de las cuentas principales verificar la información y la documentación de las cuentas secundarias previo a su envío.

¡RECORDAR!

Todos los datos que se capturen en el SIREC deben coincidir con el contenido de la documentación que se adjunte al Sistema.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

43. Al contar con la información y documentación completa, los titulares de las cuentas principales podrán enviar la solicitud de registro hasta las 23:59 horas del último día del plazo determinado por la Convocatoria para dicho efecto.

El SIREC no permitirá el envío de solicitudes con fecha posterior al plazo límite establecido en la Convocatoria, por lo que toda remisión fuera del plazo establecido no será considerada por el Instituto.

44. Al realizar el envío de la información, el SIREC remitirá un correo electrónico a la cuenta registrada, informando sobre la recepción y asignando un número de folio a través del cual la persona solicitante podrá dar seguimiento a su solicitud ante la Dirección Ejecutiva. En el caso que los que no advierta el correo señalado en su bandeja de entrada, deberá verificar su existencia en su bandeja de no deseados y/o spam.

45. A partir de la recepción de una solicitud, la Dirección Ejecutiva verificará la información y la documentación presentada.

46. En caso de encontrar inconsistencias, el personal de la Dirección Ejecutiva remitirá a la cuenta de correo electrónico, a través del SINAP, el correspondiente requerimiento, en donde se enunciarán de forma detallada dichas inconsistencias.

47. A partir de la recepción de la notificación del requerimiento mencionado en el numeral anterior, la persona titular de la cuenta principal tendrá un plazo de 48 horas para solventar las inconsistencias.

Para ello, deberá ingresar al SIREC con el correo y la contraseña generados, y realizar los cambios solicitados.

48. Al finalizar la revisión de las inconsistencias informadas, deberá remitirse nuevamente la solicitud de registro a través del SIREC. Las personas solicitantes solo podrán modificar aquella información o documentación en la cual la Dirección Ejecutivo haya realizado un requerimiento.

49. El personal de la Dirección Ejecutiva verificará la atención al requerimiento y determinará lo que en derecho proceda.

50. A más tardar, el 5 de septiembre de 2023, el Consejo General determinará la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro como personas aspirantes al cargo de Jefatura de Gobierno; y hasta el 4 de noviembre de 2023 realizará lo conducente para las solicitudes de registro de personas aspirantes a los cargos de Diputaciones, así como titulares de Alcaldía y Concejalías.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

¡RECORDAR!

En caso de requerir apoyo u orientación, las personas ciudadanas podrán solicitarlo a través de los siguientes medios:

- Vía telefónica: al número 55-5483-3800 extensión 4216, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.
- Vía correo electrónico: a la cuenta candidaturasinpartido@iecm.mx
- Presencialmente: en la oficina de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, ubicada en las instalaciones del Instituto, calle Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, C.P. 14386, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sección Segunda
Plan de contingencia en el uso del SIREC

51. Con el fin de clasificar e identificar de manera adecuada los supuestos que, en su caso impliquen una falla del Sistema, estos se describen a continuación:

- Se considera **contingencia** cualquier incidencia presentada en el SIREC que impida la operación normal a los usuarios.
- Se considera como incidencia cualquier anomalía que afecte al Sistema derivado de una problemática sustancial o técnica para la operación que debe realizar.
- Se identifica como caída de Sistema el bloqueo o saturación del Sistema, en atención a un reinicio, actualización o falla recurrente, que no permita acceder o hacer uso de ninguna de sus funciones.
- Se genera una falla de Sistema cuando no se puede realizar alguna de sus funciones de manera correcta; es decir; que no realiza la acción solicitada por el usuario.

52. En caso de presentarse un imprevisto en el llenado de la información, o en la carga de documentación, la persona solicitante deberá enviar de forma inmediata, un correo electrónico dirigido a la cuenta candidaturasinpartido@iecm.mx en el que se proporcionen los datos siguientes:

- Enviar evidencia de la problemática (imágenes de las pantallas en las que se encuentra el error).
- Nombre de usuario,
- Demarcación Territorial.
- Cargo para el que solicita su postulación.
- Correo electrónico.Módulo que presenta la falla.
- Descripción de la problemática.
- Número de teléfono para que personal del Instituto se ponga en contacto con la persona solicitante, con el fin de dar atención vía remota.

53. Todos los correos recibidos antes de la fecha límite del cierre de la Convocatoria, serán revisados y analizados por la Dirección Ejecutiva, a fin de garantizar el derecho de las personas a solicitar su registro como aspirantes.

54. En caso de que el reporte de incidencia sea procedente, la Dirección Ejecutiva deberá notificar a la persona solicitante el momento a partir del cual podrá ingresar al Sistema para concluir el registro, e informará el plazo otorgado para concluir con el registro respectivo, el cual deberá ser de mínimo 6 horas para su conclusión.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

55. El horario de atención se brindará de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, el día de vencimiento, de 9:00 a 23:59 horas.

56. Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva y la UTSI contarán con equipos de cómputo en las instalaciones del Instituto, a fin de atender a las personas que presenten dificultades en el registro a través del SIREC, así como para la atención de personas integrantes de los grupos de atención prioritaria de adultas mayores, con alguna discapacidad e integrantes de pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México o bien, cualquier persona que así lo requiera.

57. Toda comunicación posterior al cierre del plazo para el registro de aspirantes previsto en la Convocatoria, será desechada por extemporánea.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: ObF1QFbzp8egNSGpt5JaNuP9iq6YUzifc0cP3UwnJj0=
Fecha de Firma: 07/08/2023 10:39:50 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: Sb4HLefPhBI9Pa3txRC7geQ1Zsiaj+9udsh5F2LzQW0=
Fecha de Firma: 07/08/2023 11:23:57 p. m.